

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 09-2019**

Sesión ordinaria No. 09-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 26 de febrero del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**  
**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez	Renovemos Alajuela
Sra. María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
MSc. Humberto Soto Herrera
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic. Leslye Rubén Bojorges León

**REGIDORES SUPLENTE**

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES**

## PROPIETARIOS Y SUPLENTE

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde Sr. María Elena Segura Duarte	Primero
2	Luis Porfirio Campos Porras Sra. Roxana Guzmán Carvajal	San José
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya Sr. Oscar Alfaro González	San Antonio
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas Sra. Ligia Jiménez Calvo	La Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	San Isidro
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León	Sabanilla <b>AUSENTE</b>
8	Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	San Rafael
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández Sra. Erika Hernández Ulloa	Río Segundo
10	Sr José A. Barrantes Sánchez Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	Desamparados
11	Mario Alexander Murillo Calvo Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas Sra. Kattia María López Román	Tambor
13	Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós	La Garita
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez Sr. Donald Morera Esquivel	Sarapiquí

### ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura María Chaves Quirós

### SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González.

### ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

### UJIER DEL CONCEJO

Sr. Manuel Vargas Rodríguez

### ASESORA LEGAL DE LA ALCALDÍA

Licda. María José Brenes Lizano.

### SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

## **CAPITULO I. APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

### **ACTA ORDINARIA NO. 08-2019, del 19 de febrero 2019**

#### **Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente**

La semana pasada en asuntos de la Alcaldía venía la aprobación de un convenio entre la Municipalidad-Empresa Geocom Limitada. En ese convenio lo que se acuerda es que la Municipalidad le cede a esta Empresa, una cantidad de adultos que están en Aduana, esos bultos se refieren a una malla que se refiere a una malla compuesta por hilos de fibra de vidrio de recubrimientos de unos 68 de mil seiscientos ochenta y tres puntos kilos y que la Municipalidad le cede estos bultos. Leí el convenio y en realidad no se manifiesta nada referente al por qué la Municipalidad cede eso, hoy conversé con doña Johanna y me explica que esos bultos que vienen a nombre de la Municipalidad, son bultos que se van a utilizar por parte de la empresa en una contratación que tiene la empresa con la Municipalidad. Sin embargo, eso no llegó aquí, eso no lo conocimos nosotros, para mí disponer de bienes municipales sin tener nosotros conocimiento de eso, es una situación que lógicamente pone bajo responsabilidad a quienes votan disponer de esos bienes.

Investigando un poco sobre la situación, resulta que eso nos lo mandan la semana pasada a nosotros, pero ya con fecha 16 noviembre del 2018, esa empresa ya había sacado cuatro bultos, de esos que vienen a nombre de la Municipalidad. O sea, es un tema que para nosotros lógicamente falta la información en la cual podemos fundamentar un acuerdo y eso lo digo no por mí, ni María que votamos en contra de eso, lo digo por lo que votaron a favor, porque es una disposición de bienes Municipales a favor de una empresa privada sin tener nosotros fundamento respecto a la utilización de esos bienes y viene que desde noviembre del año pasado habían sido impuestos por esa empresa, según a dedo que son tramitados con fecha de noviembre del año pasado. De tal manera, que llamo la atención sobre eso, para que en el futuro y debo decirle que por la prisa que llevamos el. Proceso de análisis de los asuntos acá, hay cuestiones en las cuales podemos comprometer nuestra responsabilidad en ese sentido. Eso por un lado.

El tema de Alajuela Recicla es un tema que nos debe llamar la atención a nosotros, sobre el manejo que se ha hecho sobre este tema y la forma en que se ha actuado con relación a ese tema. No pongo en duda que la orden que emanó el Ministerio de Salud, pueda tener todo el fundamento del caso, pero la forma en que actúa la administración, con relación a ese tema para mi concepto no tiene fundamento ni razón de ser y ahí es donde el dicho de hacerle leña al árbol caído cobra absoluta vigencia. ¿Por qué? Porque estas señoras se ordena el cierre de las instalaciones que son Municipales y el Ministerio de Salud emana la orden a la Municipalidad para que en el plazo de quince días hábiles se ponga de acuerdo con las administradoras, para recoger todo lo que hay ahí, que le pertenecen a esas administradoras. Lo que sucede es que de buenas a primeras, se lanzan a la calle, le ponen candados, las dejan absolutamente indefensas. Eso es una injusticia y como se lo dije a la señora

Alcaldesa a mí las injusticias me causan además de tristeza mucho dolor y mucha ira. Y tengo que esperarme mucho rato para poder hilvanar ideas para poder expresar los sentimientos que uno tiene ante semejante injusticia. Injusticia que se ha venido manteniendo y ¿por qué lo digo? Porque este Concejo, tomó un acuerdo pidiéndoles a la señoras encargadas del Reciclaje que se convirtieran en Asociaciones de Desarrollo, para que a través de esas Asociaciones de Desarrollo, se firmara el convenio con la Municipalidad, desde el año pasado, ellas hicieron el esfuerzo y se convirtieron en Asociaciones lo comunicaron a la Municipalidad y ni un dedo se movió en torno a la realización del convenio. De tal manera que esas situaciones, por lo menos a esta Fracción, le llama poderosamente la atención y espero que en aras de una acción humanitaria y solidaria podamos nosotros prestarle atención a este caso, a cualquiera nos puede pasar que nos cometan alguna injusticia. Y quisiéramos que ante esa injusticia pudiéramos tener solidaridad de la gente y creo que en este caso, es parte de lo que ellas están esperando una solidaridad manifiesta, que la administración puede rectificar su actuación y puede llevar adelante acciones en pro de que las cosas se hagan como deben ser y con la justicia debida. No estoy diciendo que no deban asentar resoluciones, pero en quince días hábiles que tienen de tiempo a ejecutar en una hora y media eso es un asunto absolutamente de justicia manifiesta que se ha dado y que debo decirlo, porque callarlo, sería ser parte de esa injusticia y no soy parte de esa injusticia, ni quiero serlo.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Me voy a referir a dos temas, primero al que hace mención el Licdo. José Luis Pacheco, creo que la forma atroz a la que se ha manejado Alajuela Recicla, creo que no es el ideal, hay mucha forma de hacerlo recordarles que somos la segunda Municipalidad más grande del país y creo que cosas como esas no deberían de darse a dedo no sabemos cuál es la intención y el fondo, si es que estas señoras manejaban alguna droga o forma rara que hubiera dentro del reciclaje. Que se han hecho algunos comentarios, okey estoy de acuerdo, que se han hecho algunos manejos, pero la administración es conocedora de todo el desenlace que se ha venido dando en este proyecto Alajuela Recicla. Pero hay muchas formas de hacerlo, la del dialogo, la comunicación, el buen entendimiento, pero no en la forma en que se manejó, ahí están los videos, nadie está inventando nada y eso es muy grave, recuerden que muchos ciudadanos Alajuelenses por haber todo algunos sellos, también están en los Tribunales, han sido juzgados y vean ustedes los dedos para que vean la forma atropellada en la que se ha hecho. Hay formas de hacerlo y sé que el señor Vice Alcalde es muy inteligente y de mucho dialogo, una forma de hacerlo, solapadamente que no dé cuenta el pueblo Alajuelenses sino que vean con los ojos que estamos manejando esto en un tema de llegar a todos los rincones de todos los hogares para que todos nos pongamos de acuerdo al reciclaje, pero no en esa forma. No sé si el departamento jurídico, tiene pendiente el tema de resolver, porque yo sé que vendrán otras cosas de las cuales tendré la oportunidad y el espacio para exponer otras cosas.

Me refiero de segundo al acta donde hay un tema que se nos hizo ver con la condición de los miembros de la Junta Directiva del CODEA, en la cual hace mención de la situación legal de las siguientes personas Esteban Sirias y Ana Sánchez Rojas, a mí me sorprendió mucho cuando se nos hizo llegar este oficio, al quitárseles las credenciales, ahora que he escuchado alguna de las partes y me ha llegado alguna información, quisiera señor Presidente, que se le dé la oportunidad a las personas mencionadas, porque creo que cada quien tiene derecho, cuando se da por aludida o

se llega a un tema como el que se nos llegó a nosotros, sin nosotros tener el conocimiento real de las cosas. Y conste, no estoy defendiendo a nadie porque siempre he confiado en la buena administración del CODEA y son testigos que nunca me he arrimado al CODEA, porque sé que ahí se manejan las cosas de la mejor forma. Pero quisiera escuchar del propio Esteban Sirias y de Ana Sánchez, si es verdad lo que aquí nos hicieron a nosotros votar la semana pasada y sino lo más indicado es darles la oportunidad para que ellos hagan sus descargos, no se vale que nosotros tomemos un acuerdo y nada más. Es muy delicado. Ahora quisiera señor Presidente que se les dé la oportunidad y si es así continuamos, pero deben hacerse los debidos procesos como deben de ser. Entiendo que la Auditoría ya intervino y está en la institución, esta es mi posición.

### **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Don Víctor, si quiero aclarar que en el tema del CODEA he recibido varios documentos en la Presidencia y se verán en el capítulo correspondiente, en estos momentos estamos en discusión del acta, no es pertinente en estos momentos, para hablar del acta es hablar de la forma, no por el fondo, ni abrir debates que ya se vieron en la sesión anterior. Terminemos con el acta, prosigamos con el orden del día y en asuntos de la Presidencia que aquí tengo los documentos que los daré a conocer el día de hoy, ahí se valorará si es pertinente o no dar el uso de la palabra a las partes, ver estos documentos y tomar nuevas resoluciones y a la luz de los nuevos acontecimientos del CODEA.

Una aclaración porque sí viene en el acta Alajuela Recicla, quiero mostrarle señor Alcalde en Ejercicio, hay un convenio con el Grupo Alajuela Recicla que tienen el derecho de estar en el terreno hasta diciembre, que se hayan clausurado las instalaciones, no quiere decir que dichas instalaciones tenga que dárseles a terceros, quiero mostrarles una fotografía en donde este fin de semana que hubo la actividad de Reciclaje en el parque Central de Alajuela, mucha gente seguía yendo a entregar material al lote de MEZA inclusive cuando pasé por dicho local percibí que la empresa, Alajuela Responsable rotulado con la placa 6438 estaba yendo a recoger todo el material. Que inclusive, la actividad Alajuela responsable para reciclar en el parque central de Alajuela, era más el material que se estaba yendo a depositar en MEZA que en el parque central. Quisiera saber los costos de esa actividad, las tarimas que se utilizan, los toldos que se utilizan para promover el reciclaje, conocer verdaderamente si se está cumpliendo con las rutas y el horario de reciclaje. Yo que vivo en Alajuela-Centro, del mercado 350 metros al sur recibo constantemente quejas de vecinos que dicen que cuando se van a recoger productos no tradicionales y reciclaje no se pasa ni el día, ni la hora dispuesta. Y quisiera conocer el avance de los acuerdos de este Concejo, aquí no vengo a defender ni a unos, ni a otros, vengo a que se nos aclare al Concejo si se siguió el debido proceso de los acuerdos. Habían acuerdos de que tenían un año de gracia para que se formalizaran como Asociación y que la Administración debería colaborar par que de una vez como Asociación se hicieran los nuevos convenios, quisiera sentir si el informe de la administración, si esos acuerdos se siguieron al pie de la letra, o simplemente fueron letra muerta. No quiero hacer valoraciones. Lo que quiero es que la administración se tome el tiempo pertinente, para que le aclare a este Concejo, en que quedaron los acuerdos. Porque leyendo el documento que mandó el Ministerio de Salud, daba quince días para coordinar entre las partes se procedió inmediatamente al cierre es una decisión administrativa y aunque no comparto el procedimiento lo respeto, pero si como Presidente del Concejo. Quisiera que nos den un informe si se siguió el debido proceso

con los acuerdos del Concejo, para que los tres grupos GRUPO SAN MIGUEL, GRUPO SILOE Y GRUPO MEZA, si se pudieron seguir y constituir como acuerdos como ASOCIACIONES y si no lograron dichos acuerdos por qué fue. Para que este Concejo tenga la claridad jurídica y procedimental del debido proceso de los acuerdos tomados.

**Licdo Leslye Bojorges León**

Quisiera referirme señor Presidente, a la mención que se hace en el acta sobre el tema Alajuela recicla y quisiera decirle lo siguiente a Alonso Luna, a los once regidores que estamos hoy aquí presentes, quisiera decirle a Argerie. A doña Flora, Cecilia, a José Luis Pacheco y a todos los demás compañeros que en el año 2017 la Contraloría General de la República, en la evaluación que hace dice que nosotros estamos muy bien en muchas cosas, nos da una muy buena nota con respecto a la Recolección de la Basura, pero dice que en materia de Reciclaje nosotros de cien obtenemos una nota de 20 no estamos reciclando. Cuando hay Municipalidades que tienen una nota de 80 nosotros salimos con una nota de 20 y yo quisiera decirle a usted, Alonso Luna señor Alcalde en Ejercicio, el día de hoy qué estamos haciendo usted que representa a la Administración en esta noche y los once regidores que estamos aquí sentados para revertir esa nota, para que en el año 2019, ahora en julio cuando sale la evaluación de la Contraloría General de la República y en el año 2020 qué estamos haciendo nosotros para decirle a la Contraloría que nosotros vimos esa evaluación que nos dieron en el año 2018 y corregimos esas acciones, porque es inaceptable que esta Municipalidad que es la segunda en presupuesto, que es la que tiene más plata en Costa Rica, esté siendo evaluada con una nota que es inaceptable. Yo no viene aquí a defender a las de ALAJUELA RECICLA, para nada, pero me parece que no estamos haciendo nada y no estamos contribuyendo en fortalecer el reciclaje en el cantón central de Alajuela, es una tarea que nos corresponde a la Administración a usted como Alcalde, a la señora como Alcaldesa y a nosotros como Concejo Municipal. Es inaceptable que nosotros en el año 2020 volvamos a tener una nota que cualquiera de nuestros hijos que vengan con un 20 en el examen nosotros le decimos que se sacó una nota muy mala. Si un hijo llega a nuestra casa con un 20 en un examen, nosotros regañamos a nuestros hijos porque es una nota inaceptable, bueno esa fue la nota que nosotros nos sacamos en el tema de Reciclaje en el año 2017 y quisiera pedirle a usted y a mis diez compañeros que todos tenemos que trabajar en este tema, nosotros somos los que tenemos la segunda responsabilidad en ser MODELOS Y EJEMPLOS somos los que tenemos el segundo presupuesto de este País. Es inaceptable que con la cantidad de miles de millones que nos dan los Alajuelenses, nosotros no estemos promoviendo el reciclaje, por eso quisiera instarlo a usted señor Alcalde en Ejercicio, instar a los otros compañeros que todos debemos de trabajar cuando nos evalúen con un 20 no solo debiera darle vergüenza a la Administración sino a nosotros los regidores también.

**SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

**Licdo Luis Alonso De Jesús Luna. Alcalde Temporal**

Hay un par de temas que obviamente se han hablado varias cosas, no tendría la información completa de todo lo que se ha consultado, pero sí quisiera mencionar un par de cosas o responder un par de temas que ustedes mencionaron. Don José Luis Pacheco se refiere a un convenio en la primera alusión que hizo de un convenio que tiene que ver con la cesión de derechos, para él no cobro de impuestos de la compra de unos productos que una empresa adquirió para hacer una obra municipal. Esa es la cesión de derechos, no la cesión de productos, eso se maneja o se ha manejado en muchos proyectos, es un proceso normal y corriente, tal vez el juego de palabras que usted emplea, podría generar alguna confusión entonces decirle que es un proceso normal y corriente cuando se compra o una empresa va a dar un servicio general y la da algunos de esos insumos que adquiere y necesita importar ese precio no lo cobra con los impuestos, ¿Por qué? Porque la Municipalidad le cede los derechos de importar sin impuestos a la Empresa para que adquiriera ese producto. No es que la Municipalidad le cede el producto es la cesión del derecho de importación sin impuestos. Más bien, fue un trámite muy lento en poderse hacer... interrumpe Licdo Pacheco

#### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

El tema de la licitación y como me explicó también Johanna hoy, lo que quiero llamar la atención no es por una situación de que se esté enredando, no porque no nos llega la información para tomar nosotros la determinaciones como deben ser. Por eso, no lo voté precisamente, porque me causó extrañeza eso. Pero gracias por la información.

#### **-continúa Alonso Luna-**

Con mucho gusto nosotros estamos para responder y aclarar las dudas que puede generar cualquier proceso que tal vez no se explicó de la mejor manera. Bueno, hay un tema que todos han sido amplios en sus expresiones en relación o los que han tenido oportunidad de hablar al tema de Alajuela recicla, nada más quiero hacer una mención al compañero Leslye en relación a los números o datos que es una parte mía, he tratado de manejar en la institución. En efecto había una debilidad en relación a los números o en relación a la diferencia que hay con relación a la basura de desechos y el manejo de los residuos, precisamente del reciclaje, precisamente por eso, la institución a través de una contratación ahora de hace un año y medio un poco más, realiza un proceso de recolección semanal o quincenal de reciclaje, eso lo que ha permitido que esos números vayan variando y no tengamos esos resultados que usted bien dice en su momento. Ya que a la Municipalidad al ser ejemplo a nivel nacional de manejo de residuos en esa parte debido a la contratación que se tuvo que ustedes fueron partícipes hace un año o dos años que se tuvo, los números que saldrán en un futuro o que ya están saliendo van a hacer positivos o mejorar mucho la relación cuando no dábamos ese servicio. Evidentemente, antes no se daba ahora se da. Ahora habrá un número importante en esos números que usted bien refleja. Cuando vemos números podemos hablar mucho, porque podemos buscar muchas explicaciones de por qué algunos datos son de una manera y otros de otra. Eso lo hemos venido cambiando y ustedes verán algunas cifras distintas no solo en esas áreas sino en otras, donde van a ver una mejora en los números debido a la manera cómo se comunicaban esos números a los entes contralores eso para aclararle. Y tal vez quisiera que ahora después cuando la señora Alcaldesa, esté por acá pueda referirse al tema que ustedes mencionan, pero sí quisiera darle la palabra a la Directora de Servicios Jurídicos doña Johanna Barrantes para que se refiera un poco

a lo que ustedes hoy han mencionado de manera en la forma en cómo se tuvo que acatar la orden del Ministerio de Salud que nos ordenaba el cierre de dicho centro.

**Licdo Denis Espinoza Rojas**

Ya tenemos casi una hora de haber empezado la sesión y recientemente hemos terminado de aprobar el acta, presento una **MOCION DE ORDEN VERBALMENTE** para que continuemos con la agenda. Tenemos casi una hora de estar en el tema y casi que estamos retrotrayéndonos a la sesión anterior. Es una lastima que estemos perdiendo tanto el tiempo de todos y todas los Alajuelenses.

**EN VOTACION LA MOCION DE ORDEN SEÑORAS Y SEÑORAS REGIDORES**

**OBTIENE OCHO VOTOS, TRES EN CONTRARIO DE LESLYE BOJORGES LEÓN, MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

**ACTA EXTRAORDINARIA NO. 04-2019**, del 21 de febrero 2019.

**SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

**OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

**CAPITULO II. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR**

**ARTICULO PRIMERO:** Sr. Mario Murillo Calvo, Presidente Concejo de Distrito Turrúcares que "solicitarles que en sesión extraordinaria 26-2019, realizada en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, artículo III, del día viernes 15 de febrero del año en curso, se acordó: aprobar y respaldar la solicitud realizada por las Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, así como la Asociación Especifica de San Miguel y la Asociación Cebadilla, para realizar una Cabalgata el día 06 de abril del presente año, saliendo del Salón Comunal de Siquiaries de Turrúcares a la 1 pm. Dicha cabalgata seria para sufragar gastos al señor Álvaro Sagot Abogado del distrito de Turrúcares en defensa "NO AL BASURERO" Así de la manera más respetuosamente solicitamos al Concejo Municipal de Majuela la patente provisional de licores, como también La exoneración del pago de impuestos de espectáculo públicos. Se adjunta copia por la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares." **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 2.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

**Justificación de Voto:**



**Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

Para la lucha contra el basurero no obstante, tengo muy claro y muy presente que tanto el Ministerio de Salud no ha dado los permisos respectivos por lo tanto no puede operar y esta Municipalidad tiene un proceso iniciado de lesividad sobre los usos de suelo, para que considere la Asociación de desarrollo no gastar muchos recursos dado que no puede operar el basurero y el permiso del Ministerio de Salud a pesar de que tenga la variable ambiental de SETENA eso para que conste en mi justificación de voto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Presidente Concejo de Distrito Desamparados, que dice "El Concejo de Distrito de Desamparados en el artículo 1 del Capítulo II de correspondencia en su Sesión número 144-2019 del 18 de febrero del 2018, recibe nota de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Rosales de Desamparados, donde solicitan el Visto Bueno para la realizar actividades taurinas los días 23 y 24 de marzo del año en curso en la finca del señor Edwin Alfaro Solórzano ubicada en el distrito de Desamparados. **Se ACUERDA** dar el Visto Bueno para la realización de dicha actividad a la ADI Rosales de Desamparados. Además, se les solicita a este Honorable Concejo Municipal la Exoneración del 5% de espectáculos públicos y la patente provisional de licores. Sin más por el momento. Agradeciendo de antemano sus buenos oficios y ruego proceder de conformidad con lo solicitado". **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE OVHO VOTOS POSITIVOS, NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ, LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 2.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS, LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

**CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

**ESCUELA CINCO ESQUINAS CARRIZAL:** Sr. Raúl Pao Meza ced. 155805049212, Sra. Kattia Vanessa Salazar Gómez ced. 4-195-742.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ESCUELA JESÚS OCAÑA ROJAS:** Sra. Adriana Mayela Soto Alvarado ced. 2-511-653, Sra. Merlyn Corella Villalobos ced. 2-609-265, Sra. María Isabel Arrieta Martínez ced. 2-476-526, Sra. Leticia Díaz León ced. 1-867-338, Sra. Karla Erika Perera Solano ced. 2-511-653.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ESCUELA LAGOS DEL COYOL:** Sra. Natalia Lucía Mejías Zúñiga ced. 2-649-669, Sr. Gerardo Enrique Paniagua Castro ced. 1-1119-235, Sra. Manuela Isaura Díaz Hidalgo ced. 1-1117-913, Sr. Juan Oses Alfaro ced. 2-278-576, Sr. Jorge Manuel Jiménez Mejías ced. 2-351-461.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

**ESCUELA JESÚS OCAÑA ROJAS:** Sra. Adriana Mayela Soto Alvarado ced. 2-511-653, Sra. Merlyn Corella Villalobos ced. 2-609-265, Sra. María Isabel Arrieta Martínez ced. 2-476-526, Sra. Leticia Díaz León ced. 1-867-338, Sra. Karla Erika Perera Solano ced. 2-511-653.

**ESCUELA LAGOS DEL COYOL:** Sr. Gerardo Enrique Paniagua Castro ced. 1-1119-235, Sra. Manuela Isaura Díaz Hidalgo ced. 1-1117-913, Sr. Juan Oses Alfaro ced. 2-278-576.

#### **CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOS**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficios MA-A-565-2019 de la Alcaldía Municipal que dice " les remito oficio N° MA-PSJ-274-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Jefe a.i Proceso de Servicios Jurídicos y la Licda. Gloria Alfaro Delgado, referente a un proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por la señora MARTHA IDA LARA CASTILLO, cédula de identidad número 2-0168-0584 en contra del oficio MA-ABI-1233-2018 del 23 de agosto de 2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Oficio N° MA-PSJ-274-2019. Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. MARTHA IDA LARA CASTILLO cédula de identidad número: 2-0168-0584 en contra de Oficio MA-ABI-1233-2018 del 23 de agosto del 2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Se adjunta expediente administrativo con 43 folios. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, al ser las horas del día del 2019, se conoce el recurso de apelación interpuesto por la Sra. MARTHA IDA LARA CASTILLO cédula de identidad número: 2-0168-0584 en contra de Oficio MA-ABI-1233-2018 del 23 de agosto del 2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles, y; **RESULTANDO** Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, ya que, la Municipalidad ejecutó procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, siendo que la Sra. MARTHA IDA LARA CASTILLO cédula de identidad número: 2-0168-0584 no presentó sus declaraciones. Que en avalúo No. 935-AV-2015 para la propiedad, finca inscrita bajo Sistema de folio real N°426894-002 ubicada en la siguiente dirección La Guácima, 350 metros

oeste del Automercado, con un área de 55171,51 m<sup>2</sup> un valor total de: 0 0660.357.435,00; notificado por medio de Publicación en el Diario La Gaceta No. 226 de fecha miércoles 29 de noviembre del 2017, la Sra. Martha Ida Lara Castillo cédula de identidad número: 2-0168-0584 presentó declaración de bienes inmuebles, el día 22 de marzo del 2018. En trámite 19218 del 29 de agosto del 2018, la Sra. Martha Ida Lara Castillo cédula de identidad número: 2-0168-0584, solicita sean eliminadas las multas.

Que mediante Oficio MA-ABI-1233-2018 del 23 de agosto del 2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles, se le brinda respuesta a la Sra. Lara Castillo, indicándole que las multas impuestas proceden según la normativa aplicada. Que mediante trámite 23508, la Sra. Martha Ida Lara Castillo cédula de identidad número: 2-0168-0584 presentó formal Recurso de Apelación, en contra del Oficio MA-ABI-1233-2018 del 23 de agosto del 2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Que se han cumplido los procedimientos respectivos aplicables al caso. **CONSIDERANDO:** Indica la recurrente, que existen errores materiales en el oficio, con respecto a la fecha de emisión. Sobre el caso en concreto: Que el acto que impugna el contribuyente fue debidamente notificado en fecha 29 de noviembre del 2017, misma fecha en donde se inicia la computación de plazos para determinar el momento oportuno para la interposición de recursos. Que la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 19 nos habla acerca de los recursos contra los avalúos; "ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa". Por lo que el Recurso de Revocatoria y Apelación, contra el avalúo No. 935-AV-2015 y las multas impuestas, se encuentra extemporáneo. Cabe mencionarle al recurrente que la interposición de cualquier recurso que hubiere realizado, sería de manera extemporánea, de manera que el plazo legal fatal y perentorio ya había vencido; momento para el cual el avalúo de marras se encontraba en firme. **Sobre el Fondo: I-**En primer término, es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que el administrado recurrente no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar los avalúos que le fueron oportunamente notificado, para lo cual se tomó

como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. **II-** De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta la Administración Tributaria, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas. Con respecto a las potestades de fiscalización de la Administración Tributaria el artículo 4 del Código Municipal, art 3 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y art 1,4 del reglamento a la Ley N° 7509 se le otorga a las Municipalidades la característica de Administración Tributaria; esto debe ser concordado con el art 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios el cual señala "Se entiende por Administración Tributaria al órgano Administrativo encargado de percibir y fiscalizar los tributos", como parte de las potestades de fiscalización le asiste la facultad para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los medios y procedimientos legales que permite la ley apegados al debido proceso. Además, podrá requerir a cualquier persona ya sea física o jurídica esté o no inscrita para el pago de tributos, declare sus obligaciones tributarias. El artículo 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios señala que cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o cuando las que se hayan presentado y sean objetado por la Administración Tributaria por considerarlas faltas, ilegales o incompletas. El art 128 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece "Los contribuyentes y responsables están obligados las áreas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deben de facilitar a los funcionarios, fiscales autorizados para que realicen inspecciones o verifiquen en sus establecimientos comerciales o industriales, inmuebles o cualquier otro lugar. **III-** En cuanto a la imposición de la multa establecida en la Ley N°9069. De conformidad con los artículos 6 de la Ley N°7509, art 7 del reglamento a la ley, el artículo 15 de del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o responsable, el art 16 de la Ley N°7509, art 27 del reglamento a la ley establece que : " Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco año, el valor de sus bienes a la Municipalidad de donde se ubican", claramente se indica el fundamento jurídico, la Ley N° 9069 publicada en el alcance digital N° 143 del Diario Oficial La Gaceta en septiembre del año 2012 la cual introduce una reforma al art 16 de la Ley N°7509 que establece: Cuando el contribuyente no haya presentada la declaración conforme al art 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este sentido claramente se extrae que la multa no se podrá imponer a aquellas fincas que si han declarado bienes inmuebles del mismo titular al que se le esté aplicando la multa y solo en periodos en los cuales se encuentre omiso. Para determinar el monto de la multa a imponer la Municipalidad deberá realizar un avalúo al inmueble, el cobro de la multa deberá retrotraerse hasta el momento en el que contribuyente adquirió su condición de OMISO, siempre y cuando sea a partir del año 2013 año en el cual se estableció la reforma mencionada anteriormente, de modo que la imposición de la multa se ajusta a derecho en todos los extremos conforme al principio de legalidad. Por esta razón la Municipalidad de Alajuela actuando bajo la autoridad conferida por la ley N°9069 procede a imponerle la respectiva multa. Esta potestad que el legislador le otorga a la Municipalidad, establece el deber de imponer una multa igual a la diferencia dejada de pagar el contribuyente omiso debe asumir la consecuencia a raíz de su

incumplimiento, la norma otorga a la Municipalidad de ajustar el cobro del impuesto de dejó de percibir por la actuación omisa del contribuyente, ello conforme al artículo 103 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Considera este órgano que, los factores aplicados por el perito valuador se encuentran ajustados a derecho, lo anterior con vista en el expediente administrativo, siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes Inmuebles es el determinado por ley, dejando claro cuáles son los aspectos sobre los cuales se ha fijado el valor del inmueble objeto de marras, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado, pues no logra demostrar la recurrente mediante prueba idónea que justifique su oposición. En virtud de lo anterior corresponde declarar SIN LUGAR el recurso Apelación, interpuesto por la Sra. Martha Ida Lara Castillo cédula de identidad número: 2-0168-0584, contra Oficio MA-ABI-1233-2018 del 23 de agosto del 2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles. **POR TANTO:** Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el Recurso Apelación, interpuesto por la Sra. Martha Ida Lara Castillo cédula de identidad número: 2-0168-0584, contra Oficio MA-ABI-1233-2018 del 23 de agosto del 2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Se confirman el avalúo No. 935-AV-2015 sobre la finca 426894-002, CON UN MONTO TOTAL DE ₡660.357.435,00. Se mantiene una multa que consiste en la diferencia DEJADA DE PAGAR DE ₡1.649.644,00 POR PERIODO fiscal del año 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017. Se confirma la multa con fundamento en lo establecido en la Ley 9069. NOTIFÍQUESE.”

**LICDO LESLYE BOJORGES LEÓN AUSENTE CON PERMISO, ENTRA EN LA VOTACION TÈC. FELIX MORERA CASTRO.**

**AL IGUAL QUE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ Y LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, AUSENTES CON PERMISO VOTAN EN SU LUGAR MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** oficio MA-A-540-2019 de la Alcaldía Municipal que dice “Se remite para conocimiento del honorable Concejo Municipal el oficio N° MA-ABI-0031-2019 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles referente al recurso de apelación en contra del avalúo administrativo N° 818-AV-2016. **Oficio MA-ABI-031-2019** “Le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°818-AV-2016, a efectos de resolver el recurso de apelación contra al avalúo y la multa interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

a. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°818-AV-2016 sobre la finca N°145010, finca inscrita a nombre de Mercedes Morales Leandro cédula 2-263-035. Que el avalúo N°818-AV-2016 con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la 08:59am del 27/08/2016. Que mediante el trámite N°19125 presentado el 16/09/2016, la señora Mercedes Morales Leandro cédula 2-263-035, dueña del dominio sobre la finca N°145010, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo y la multa interpuesta producto del avalúo administrativo N°818-AV-2016 realizado sobre la finca indicada. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el

recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 23/05/2018 y notificado el 19/06/2018. Que para el 22/01/2019 ingresa la inconformidad registrada bajo el número 25806, con fecha de vencimiento el 29/01/2019, indicando que: ""Duraron dos años en resolver un recurso de revocatoria que fue notificado el 19/06/2018, para elevar la apelación a Alcaldía para que se envíe al Concejo, sin embargo hoy 21/01/2019 a las 8:40 a.m., aun el expediente está en Bienes Inmuebles". La señora no considera justo tanto atraso. Avalúo 818-AV-2016 finca 145010. El atraso en el traslado es desconsiderado para el usuario.", presentada por la señora Morales Leandro Mercedes. Con respecto a dicha inconformidad presentada, ésta Unidad Administrativa aclara que durante los años 2017 y 2018 la Actividad de Bienes Inmuebles realizó el Proceso de Recepción Masiva de Declaraciones, por lo que aquellas gestiones pendientes de resolver, no obedece a mía omisión o falta de diligenciamiento, sino en razón de las múltiples actividades que se vienen ejecutando por esta Actividad. Como ya lo hemos expuesto en otras ocasiones se le ha solicitado a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad que considere y haga del conocimiento de los administrados lo expuesto por el Tribunal Fiscal Administrativo, mediante resolución de las 11:00 del 08 de diciembre de 2015 que "Eu cuanto a la extemporaneidad. que aduce el contribuyente, debido a que la Municipalidad se tomó más tiempo del establecido para resolver los recursos por él interpuestos, este Despacho le aclara que el artículo que menciona el plazo señalado es el 19 de la Ley de repetida cita, y que los plazos dispuestos para la Administración Tributaria Municipal, en este procedimiento, son meramente ordenatorios y no perentorios, ya que no existe una sanción procesal expresa para la Administración cuando excede los plazos dispuestos para sus actuaciones, toda vez que su función es procurar la marcha regular del procedimiento, previniendo ia demora negligente o excesiva de las partes, es decir, su actuaren ese sentido, está dado por el límite de sus posibilidades reales, de tal forma que dicho plazo resulta ordenatorio, pues la inobservancia de dicho plazo, no produce efectos de extemporaneidad, tal y como lo quiere ver el incidentista..." (resaltado en negrita es nuestro). De forma tal que los recursos establecidos en la normativa constituyen un mecanismo arbitrado por ley para la revisión de actos administrativos, de manera que no resulta factible interpretar que con la omisión de resolver un recurso - cuyo fin es la revisión de un acto anterior - la administración consiente, está de acuerdo o da su beneplácito; por ende no puede interpretarse que se le esté otorgando la razón al contribuyente; la falta de resolución no puede ser interpretada como un silencio positivo de la Administración. En ese sentido le informamos que tanto el avalúo N°818-AV-2016 así como la multa establecida producto de dicho avalúo no están al cobro, es decir al día de hoy la finca continua registrada en un monto de base imponible de ¢43.310,00, (cuarenta y tres mil trescientos diez colones exactos), monto que genera una carga tributaria trimestral de í27,00, (veintisiete colones exactos), por lo que no se ha generado cobro alguno sobre el monto del avalúo y la multa.

i. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

j. En virtud de los hechos descritos, remito el expediente original del avalúo N°818-AV-2016, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto el expediente a la fecha conformados con una cantidad de 26 folios, del 1 al 26, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU**

**DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-A-626-2019 de la Alcaldía Municipal que dice “, les remito oficio N° MA-ABI-121-2019 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, referente al recurso de Apelación, interpuesto en contra de la resolución administrativa emitida, la cual se resuelve el Recurso de Revocatoria en contra del Avalúo Administrativo N° 646-AV-2016. Se adjunta el expediente original el cual consta de 60 folios. **Oficio N° MA-ABI-121-2019** le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°646-AV-2016, a efectos de resolver el Recurso de Apelación con nulidad dirigido a Bienes Inmuebles, interpuesto en. contra de la Resolución Administrativa emitida al ser las 16:30 horas del 28 de junio del 2018, la cual se resuelve Recurso de Revocatoria en contra del Avalúo Administrativo N°646-AV-2016, practicado por la no presentación de la Declaración, al respecto debe indicarse: Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°646-AV-2015, sobre la finca N°345304-000, inscrita a nombre de Fraguas Alajuelences Sociedad Anónima, cédula 3-101-396943, dueña del dominio, Representante Legal Jaime Rodríguez Gómez, con cédula N°2-0374-0228. Que el avalúo N°646-AV-2016 y la multa establecida por la Ley N°9069 se notificaron mediante acta y razón de notificación, el día 08 de junio del 2016, al ser las 11:45 am, a la señora Laura Morales Alpizar con cédula 2-0544-0696, quién se identifica como empleada, notificación realizada en el hecho generador del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles con la dirección: 400 MW del Cementerio Central de Alajuela.

Que el señor Jaime Rodríguez Gómez, con cédula N°2-0374-0228, en su condición de Representante Legal de Fraguas Alajuelenses Sociedad Anónima, cédula 3-101-396943 dueña del inmueble en estudio, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo realizado sobre la finca N°380081-000 mediante el trámite N°12784 presentado el día 20/06/2016 y mediante el trámite N°12291 del 13 de junio de 2016 interpone recurso de revocatoria en contra la Multa. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 28/06/2018 y notificado el 01/10/2018. Que el día 16/10/2018 el administrado presenta por medio del trámite N°22797 Recurso de Revocatoria y Apelación ante el superior Concejo Municipal de Alajuela en contra de la resolución de las 16:30 horas del día 28 de junio de 2018. Que en el Recurso de Revocatoria y Apelación ante el superior Concejo Municipal de Alajuela, indica estar en desacuerdo con:

- Varios de los factores aplicados al Terreno; como Pendiente, Nivel, Regularidad y el nuevo valor asignado al Terreno, indicando que debió haber quedado doblemente revisado e incluso modificado la Zona Homogénea, Ubicación, Servicios 2 y el Tipo de Vía, en razón de que existen multiplicidad de usos para los inmuebles, desde comercial, industrial, residencial y hasta agrícola y obviamente diversos valores, que no permite homogeneizar de acuerdo al método que la Municipalidad utiliza. De igual forma también ha de tomarse en consideración entorno a los factores influyentes en el valor, el Tipo de Vía, la densidad de utilización, el alto tránsito y peligrosidad, situación que considera no fueron debidamente valoradas en la asignación del valor del inmueble. La Administración Tributaria atendiendo al principio de legalidad debe ajustarse a la metodología definida por el Órgano de Normalización Técnica, considerando la: "PLATAFORMA DE VALORES: Es el compendio de los documentos y mapas que permiten estimar el valor de los terrenos; construcciones, instalaciones y obras complementarias a partir del valor base unitario establecido. Consta de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, de la Plataforma de

Valores de Construcciones y del Programa de Valoración Comparativo" (Guía Técnica Plataformas de Valores, ONT, p 7, año 2008, destacado con negrita no es del original). Dicha metodología se encuentra debidamente publicada en el Diario Oficial la Gaceta N°232 del 30 de noviembre de 1999, la misma corresponde al Método Comparativo el cual compara el lote tipo o el que más se repite en la zona de valor contra el lote en estudio. Para la determinación del valor del terreno, se usa el Método Comparativo, el cual hace uso de factores de corrección o de ajuste para individualizar el valor de cada predio de acuerdo a sus propias características, al compararse con el lote tipo. Estos factores de corrección son obtenidos mediante estudios estadísticos. Los factores que se consideran para el cálculo de valor de un inmueble en específico son: área, frente, pendiente, nivel, ubicación, regularidad, tipo de vía, zona homogénea, servicios de Tipo 1 (acera, cordón y caño), Servicios de Tipo 2 (alumbrado público, electricidad, teléfono y cañería), en éste último se califica la disponibilidad; para fincas con características rurales, aparte de los anteriores, se califica la Capacidad de uso de suelo e Hidrología. Con respecto a los factores mencionados por el recurrente, los mismos no son parámetros de calificación establecidos en la normativa por lo que no se toman en consideración para el cálculo de valor, careciendo de fundamento los argumentos del administrado. Con respecto a las construcciones indicadas, el contribuyente manifiesta no estar de acuerdo con el área, edad, estado y por ende el valor asignado a las construcciones. El valor de las construcciones se determina a partir de la aplicación del Manual de Valores base por Tipología Constructiva, realizado por el ONT y publicado el 23 de marzo de 2015 en el Alcance Digital N°19 de La Gaceta N°57, adhesión publicada en La Gaceta N°85 del 05 de mayo de 2015, y en el periódico Diario Extra del 22 de mayo de 2015, pág. 17, en donde se indican los diferentes factores que componen el valor de una construcción y se detalla los tipos de construcciones, vida útil, fórmulas de depreciación y demás factores utilizados para el cálculo de valor de las construcciones. Que de acuerdo al artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles "el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente las pruebas que fundamentan su reclamo y en la resolución la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados", el contribuyente contradice los factores pero no aporta pruebas que fundamenten su alegato. Que según el contribuyente se omite en la resolución indicar cuál es la razón por la que se considera Omisa su representada. Con respecto al argumento anterior, se informa que en la primera casilla del documento del avalúo administrativo N° 646-AV-2016, se indica que el motivo del Avalúo es OMISO, (visible en el folio 12 del expediente administrativo) careciendo de todo fundamento el argumento del contribuyente. El motivo de la valoración por medio de un avalúo administrativo surge por la omisión en la presentación de Declaración por parte del propietario, tal y como se establece en el artículo 16 de la Ley N°7509 y el artículo 27 del reglamento a la ley, donde establecen que "Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican" Que de todas las inconformidades del contribuyente, no aporta ningún tipo de prueba que demuestre su discrepancia, ya que el alegato se basa en desestimar la valoración realizada y no fundamentar su desacuerdo. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. h. En virtud de los hechos descritos, remito los expedientes originales del avalúo N°646-AV-2016, que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto un expediente



a la fecha conformados con una cantidad de 60 folios, del 1 al 60, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que este avalúo surta efecto para el cobro del período 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** RONALD ALBERTO CASTRO OCAMPO, cédula de identidad 203380834, compareciendo en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma a nombre y representación de HERMANOS CASTRO MELÉNDEZ S.A., cédula jurídica número: 3-101-207178, tal y como le consta en consultas realizadas por la Municipalidad en este expediente, por medio del presente escrito y con fundamento en el ARTÍCULO 19 LA LEY 7509, PARA ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, INTERPONGO UN RECURSO PARA ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL OFICIO DE IMPOSICIÓN DE MULTA POR OMISIÓN DE DECLARAR EL VALOR DEL INMUEBLE LEY 9069 , Y CONTRA LO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, EN CONTRA DE LO APELADO CONTRA EL AVALUÓ DE INMUEBLE REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA NÚMERO 1582-AV-2015 PARA LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE ALAJUELA FOLIO REAL MATRICULA 156813-B-000 Y CONTRA LAS CARGAS IMPOSITIVAS DE MULTAS E IMPUESTOS y lo fundamento en los siguientes hechos y agravios. La Municipalidad de Alajuela, procedió a imponernos el avalúo 1582-AV-2015 y contra el acto administrativo y el avalúo se interpusieron los recursos de revocatoria y apelación, siendo ambos rechazados por la Municipalidad, y mediante oficio MA-SCM-2375-2018 del 07 de Enero del 2019, redactó el rechazo del recurso de Apelación. Ante lo cual, me apersono en tiempo y forma ante su Autoridad, a interponer el presente Recurso, a fin de que se anule el avalúo administrativo y al acto administrativo municipal de imposición de la nueva base impositiva y las multas tributarias retroactivas, lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones y agravios. Con vista en el artículo 19 DE LA LEY 7509, una vez interpuesto el Recurso ante el Consejo Municipal, este tendrá que resolver sobre su admisión y remitir todo el expediente para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, además de que deberá comunicar al departamento de Bienes inmuebles, que mantengan sin cobro las multas impugnadas, además mientras que el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo o valor anterior y conforme a él se cobrará.

Primero que todo, durante todo el proceso administrativo municipal, se nos irrespetaron los principios del debido proceso y debida defensa, toda vez que no se analizaron todos los escritos y todas las gestiones procesales que interpusimos, además no se analizó y no se respondieron todos los agravios interpuestos y por último, los agravios que fueron indicados en los recursos, los resolvieron sin analizarlos y sin entran en conocimiento concreto de fondo de lo alegado y la municipalidad solo los menciona, pero no los analiza y desarrolla, violentando de esta forma mi derecho al debido proceso, además que la notificación del Avalúo, no contenía todos los antecedentes, acuerdos y estudios técnicos, que fundamentan el monto del avalúo. Se nos notificó el monto avaluado, pero no se nos notificó todos los fundamentos, pruebas y escritos técnicos que fundamentaron para llegar a ese valor, lo cual genera una violación al debido proceso y debida defensa, ya que el administrado no se le puso en conocimiento de los fundamentos, y por lo cual se le limita su derecho de defensa al carecer de información.

**FUNDAMENTO DEL RECURSO** Impugno el Acto administrativo y Avalúo, por cuanto el acto es inoportuno e infundado, toda vez que el avalúo administrativo número: 1582-AV-2015, aún no se encuentra en firme y tampoco tributariamente es eficaz, ya que el avalúo fue notificado, y está en plazo de verificación e impugnación, pero a pesar de lo anterior, ya está surtiendo efectos jurídicos tributarios con la municipalidad y generando monto económicos en contra del administrado. De ahí, que no puede la administración municipal en forma prematura, proceder a imponer una multa, si la base imponible del impuestos aún no está establecida, esto viola el principio del debido proceso, principio de debida defensa y principio de Derecho, toda vez que no hay ninguna norma legal relacionada, que permita a la municipalidad a imponer la multa y sancionar, si la base imponibles aún no se encuentra en firme. De hecho la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles en su artículo 19, es clara y concreta en que mientras el avalúo no se encuentre en firme, se seguirá aplicando el valor anterior.

Artículo 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo

En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.

Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. MIENTRAS EL TRIBUNAL NO SE PRONUNCIE SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. CONTINUARÁ APLICÁNDOSE EL AVALÚO ANTERIOR Y CONFORME A ÉL SE COBRARÁ. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Además también la municipalidad tiene que tener en cuenta, que una vez firme el avalúo y la nueva base imponible, entonces esta base imponible entrará a regir a partir del Primero de Enero del Año próximo.

Artículo 9.- Base imponible para calcular el impuesto

La base imponible para el cálculo del impuesto será el valor del inmueble registrado en la Administración Tributaria, al 1 de enero del año correspondiente.

Con base en las anteriores argumentaciones, demuestro que la municipalidad carece de una norma que permita hacer retroactivo el cobro de la multa, y que tampoco tiene autorización de ley para aplicar una multa, mientras que el monto del avalúo nuevo aún no se encuentre en firme.

En tal sentido: Procuraduría General de la República en su dictamen número C079-2001, establece la imposibilidad de sancionar dos veces sobre las mismas responsabilidades. En este sentido el artículo 17 de la ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria ley 9069, faculta a cobrar una multa, pero no autoriza de forma expresa a cobrar dicha multa durante todos los periodos en que el administrado

contribuyente se encuentre moroso. Aplicación del Principio de Legalidad. Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública.

El acto administrativo impugnado, viola todos los derechos del debido proceso y garantías hacia el administrado establecidos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley General de Administración Pública, Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles, Código Municipal y Constitución Política.

EN CUANTO AL AVALÚO NÚMERO 1582-AV-2015. este contiene información que difiere totalmente con la realidad de la edificación y el terreno, toda vez que los factores de depreciación tienen que ser más altos.

El valor del metro unitario de terreno jamás puede ser la suma de 102,850 colones, ya que la propiedad tiene factores de depreciación muy altos, toda vez que colinda con zonas de muy alto congestionamiento vial y zonas de impacto comercial muy agresivas, que hacen muy difícil vivir en esa zona, por lo cual esto afecta los montos de venta de propiedades. Con vista en el mapa de zonas homogéneas, concretamente en el ubicación Z01-U40, que corresponde a Hospital San Rafael, el monto establecido para propiedades parecidas es la suma de 85.000 por cada metro. En este sentido, el perito está valorando en montos mucho más altos que los indicados por el Ministerio de Hacienda.

El supuesto avalúo que me notifican violan todas las leyes y normas relacionadas con este tipo de impuesto y valoración, toda vez que lo notificado es un simple informe del resultado del avalúo, pero no me indica en forma clara y concisa cuales fueron los parámetros y criterios usados para valorar en específico mi propiedad. En este sentido el único parámetro es el Mapa de Zonas Homogéneas, dice un monto de 85.000 que es mucho más bajo. Por lo cual se viola mi derecho a la información y a saber cuales son los criterios para tal criterio.

De hecho, el avalúo habla de que existe una RESOLUCIÓN RECOMENDATIVA NÚMERO RR-MO4-201-2015 DEL 24-11-2015, PERO DICHA INFORMACIÓN NO FUE APORTADA CON LA NOTIFICACIÓN Y NO SE ME PUSO EN COMUNICACIÓN DE NINGUNA FORMA, POR LO CUAL, CON ESTA OMISIÓN AFECTAN MIS DERECHOS A LA INFORMACIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DEL VALOR DE MI PROPIEDAD. EL AVALÚO, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES DE UN AVALÚO, TODA VEZ QUE ES UNA SIMPLE HOJA QUE INDICA EL VALOR FINAL, PERO NO EXPLICA Y ANALIZA CUALES SON TODOS Y CADA UNOS DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y FUNDAMENTACIONES QUE GENERAN EL MONTO FINAL AVALUADO.

De ahí que solicito que el avalúo sea anulado en su totalidad y se deje sin efecto, porque el avalúo No contiene una explicación fundamentada y razonada de la forma en que el perito determina el valor por metro cuadrado de terreno, ya que de ninguna forma el administrado encuentra el cálculo por el cual se determinó el valor del metro cuadrado utilizado

Tampoco el avalúo indica, en la valoración de metro de construcción, porqué se aplicó un factor de depreciación de un 0.61 %, toda vez que esta propiedad tiene una edad de más de 35 años y su vida útil estimada es de 50 años, sea que el valor de construcción ya está sumamente depreciado. Además de ser una cada ubicada en una zona muy molesta por la actividad comercial, y tráfico. El metro de construcción se tiene que valorar en una suma de 75.000 colones, ya que este es el costo de las instalaciones actuales.

Como se dijo anteriormente, en ningún lado fue notificado al administrado LA RESOLUCIÓN RECOMENDATIVA DE LA ONT, QUE SE INDICA EN EL AVALÚO, por lo cual la notificación del Avalúo y del acto administrativo es nulo de pleno derecho, ya que la administración incumple totalmente en notificar todos los documentos relacionados para fundamentar el avalúo y esto pone en indefensión al suscrito

propietario y hace la notificación ineficaz e incompleta. Se está incumpliendo con el artículo 16 de la Ley de Impuestos de Bienes inmuebles, por cuando la Municipalidad NO notificó la resolución Recomendativa indicada en el avalúo y con esto pone en indefensión a la propietaria y se incumple con la correcta notificación, por lo CUAL EL AVALÚO Y LA RESOLUCIÓN SON NULOS.

Otro punto omiso en el avalúo, es que no se indica y no se informa, cuál fue el último año en que se revaloró la propiedad y no indica cual fue ia última base imponible y cuál fue la fecha en que entró a regir.

El perito es omiso en determinar o informar como calculó el precio del valor del metro de construcción y como calcula el porcentaje de depreciación. De ahí que ante la falta de información, estos montos tienen que ser modificados, de tal forma que se bajen estos parámetros, ya que están afectando en avalúo muy alto en perjuicio del propietario. En este sentido tiene que recalcularse nuevamente las diferencias e impuestos.

Es por lo anterior, que con fundamento en lo anterior indicado, solicito que se revoque y anule la resolución impugnada y el avalúo indicado, que sea eliminada la multa interpuesta y que se declare ineficaz y que se espere a que administrativa o judicialmente quede en firme el avalúo, para determinar en ese momento la nueva base imponible y eventual multa

El precio de metro de construcción se tiene que bajar a 75.000 colones y el valor del metro cuadrado de terreno tiene que bajar a 85.000 colones. EN MATERIA DE RECURSOS SE APLICA EL PRINCIPIO DE NO REFORMAR EN PERJUICIO DEL IMPUGNANTE.

**DERECHO: El indicado. PRETENSIONES:**

- 1.- Que se proceda por parte del Consejo Municipal, admitir para ante el Tribunal Fiscal Administrativo el Recurso.
- 2.- Que el Consejo le ordene al departamento de Bienes Inmuebles que le suspenda e cobro de la multas impugnadas, mientras se resuelve el recurso.
- 3.- Que el Tribunal que proceda a admitir y declarar con lugar el presente recurso, procediendo a ordenar a la Municipalidad de Alajuela a que proceda a anular el avalúo administrativo y acto administrativo de imposición de las multas.
- 4.- Que se le ordene a la Municipalidad que no puede cobrar multas retroactivas, toda vez que el avalúo administrativo no está en firme y por lo cual no surte efectos tributarios.
- 5.- Que se ordene a la Municipalidad que elimine cualquier multa de diferencia de bienes inmuebles cobradas al suscrito propietario y la propiedad.
- 6.- Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7509, se ordene a la Municipalidad, continuar aplicando el monto anterior al avalúo administrativo como base de cálculo de impuesto de bienes inmuebles.
- 7.- Que se ordene a la Municipalidad eliminar cualquier multa o diferencia de valores de bienes inmuebles y que no proceda a cobrarlos, durante el trámite de la vía administrativa, a fin de poder pagar los otros impuestos y servicios municipales.
- 8.-Que se ordene a la Municipalidad de Alajuela, devolver cualquier dinero cobrado por multas o diferencias de impuestos, relacionadas con los cobros establecidos en este caso y avalúo. Que condene a la Municipalidad al pago de ambas costas del proceso en favor del administrado.

**JURISPRUDENCIA:** Voto constitucional 1264-95

"La Administración tiene la posibilidad de imponer legítimamente una sanción por violación de un régimen, ... pero es lesivo de la norma constitucional citada (artículo 42 constitucional) constreñir la cancelación de la multa".

Procuraduría General de la República en su dictamen número C079-2001, establece la imposibilidad de sancionar dos veces sobre las mismas responsabilidades. En este sentido el artículo 17 de la ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria ley 9069, faculta a cobrar una multa, pero no autoriza de forma expresa a cobrar dicha multa durante todos los periodos en que el administrado contribuyente se encuentre moroso. Aplicación del Principio de Legalidad. Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública. Señalo para recibir notificaciones al email [JOSEAVAR@ICE.CO.CR](mailto:JOSEAVAR@ICE.CO.CR) O AL FAX: 2430-0355." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VI. INFORMES DE COMISIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-SCAJ-15-2019, suscrito por el Licdo José Luis Pacheco Murillo Coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con cuarenta y tres minutos del día martes 12 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Lic. Denis Espinoza Rojas y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, Regidor Suplente y la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i del Proceso de Servicios Jurídicos. Transcribo artículo N° 3, capítulo I de la reunión N° 03-2019 del día martes 12 de febrero del 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-040-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-5058-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-0133-DO-2018 del Proceso de Desarrollo Organizacional, referente al "Proyecto reglamento sobre uso de tarjetas electrónicas de compra de combustible de la Municipalidad de Alajuela". Transcribo oficio que indica: "**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-5058-2018, de la Alcaldía Municipal que dice ", les remito oficio MA-0133-DO-2018, del proceso de Desarrollo Organizacional, el mismo adjunta criterio legal N° MA-PSJ-2786-2018 del proceso de Servicios Jurídicos, en cuanto al "proyecto reglamento sobre uso de tarjetas electrónicas de compra de combustible de la Municipalidad de Alajuela". **OFICIO MA-0133-DO-2018 DEL PROCESO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL:** Por este medio le remito el "Reglamento sobre el uso de tarjetas electrónicas de compra de combustible de la Municipalidad de Alajuela", el cual mediante oficio N° MA-PSJ-2786-2018 la unidad de Servicios Jurídicos indica que se ajusta a las recomendaciones realizadas previamente, y no encontraron roces con el ordenamiento jurídico, por lo que debe ser remitido al Concejo Municipal para aprobación, y posteriormente publicado en La Gaceta.

### **REGLAMENTO SOBRE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE COMPRA DE COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

**Artículo 1.** Objetivo. El presente Reglamento es de observancia obligatoria y tiene por objeto regular el uso que los funcionarios autorizados de la Municipalidad de Alajuela, deben dar a la Tarjeta Electrónica para Compra de Combustible (TECC).

**Artículo 2.** Definiciones. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: Administrador del Sistema: Funcionario con autoridad para activar y desactivar a los usuarios que por alguna razón tengan que incluirse o excluirse del uso de la tarjeta de pago.

**Caso fortuito:** Se entiende por caso fortuito a aquella acción del ser humano que no puede preverse, ni puede resistirse.

**Patrón:** La Municipalidad de Alajuela en su condición de empleador de los servicios de los trabajadores.

**TECC:** Tarjeta Electrónica para compra de Combustible.

**Reglamento:** El presente Reglamento que se refiere al uso de tarjeta para compra de combustible para la flotilla vehicular Municipal.

**Tarjeta:** Es el Instrumento plástico dispensado por el ente bancario de uso exclusivo en la adquisición de combustible para la flotilla vehicular.

**Funcionario o Servidor Municipal:** Toda persona física que a cambio de una remuneración y en virtud de un acto válido y eficaz de nombramiento, presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en forma personal y subordinada a la Municipalidad, transitoria o permanente, como consecuencia de un contrato de trabajo escrito individual o colectivo.

**Usuario:** Se entenderá como el trabajador municipal, poseedor de la tarjeta de compra de combustible, que hace uso de la misma.

i) **Equipo Menor:** Equipo Municipal que opera con combustible pero que no se desplaza a la Estación de Servicio y requiere ser abastecidas mediante otros tipos de recipientes: Pichingas, Estañones y Tanquetas.

j) **Estación de Servicio:** Cualquier establecimiento ubicado en el territorio nacional, cuya actividad principal es la venta de los derivados de hidrocarburos,

k) **Factura:** Documento que emite la estación de servicio como comprobante de pago, que establece el monto debitado de la tarjeta electrónica, por la compra institucional de combustible para los vehículos de la Municipalidad de Alajuela

l) **Voucher:** Documento que se emite en la estación de servicio, como comprobante de pago, realizado por el tarjetahabiente, mediante el uso de la tarjeta. Debe ir grapada a la Factura emitida por la estación de servicio,

m) **Activos:** Son aquellos equipos con motores de combustión que se utilizan para trabajos de campo identificados con un número respectivo,

n) **Hurto:** apoderamiento ilegítimo de un bien ajeno sin fuerza tipificada para acceder o huir del lugar.

o) **Robo:** apoderamiento ilegítimo de un bien ajeno por medio de la fuerza o intimidación,

p) **Extravío:** acción de perder una cosa.

**Artículo 3.** Este Reglamento regula lo relativo al uso y manejo de la Tarjeta Electrónica para Compra de Combustible (gasolina, diésel) para el uso de la flotilla vehicular municipal, otorgando una tarjeta de compra para cada uno de los vehículos de la Municipalidad de Alajuela, a los cuales se les denominará en adelante "Usuarios". Estos usuarios serán establecidos por las Jefaturas de cada dependencia que haga uso de combustibles.

**Artículo 4.** La utilización y el buen uso de la tarjeta como medio de pago, será responsabilidad de cada funcionario y de la jefatura correspondiente, toda vez que no se ejerza una adecuada supervisión en el uso y aplicación de este mecanismo de pago.

## **CAPÍTULO SEGUNDO Del uso de la tarjeta**

**Artículo 5.** La tarjeta de compra, será emitida por el banco con la placa de cada vehículo municipal autorizado por la administración, aportando los requisitos establecidos por la entidad bancaria.

**Artículo 6.** El costo de la tarjeta o membresía lo asumirá la Municipalidad, así como en los casos de renovación o deterioro de la misma. En caso de extravío por parte del funcionario, es responsabilidad de éste asumir el costo de reposición de la misma y darle el uso adecuado de la tarjeta conforme a lo estipulado en este reglamento.

**Artículo 7.** Será obligación de cada Coordinador de Proceso, Subproceso o Actividad, que los vehículos porten la tarjeta correspondiente al vehículo utilizado, así como velar por el buen uso de dicho instrumento.

**Artículo 8.** Cada Coordinador de Proceso, Subproceso o Actividad deberá retirar personalmente todas las TECC con la Encargada de Vehículos. Luego de realizar el retiro de las tarjetas, deberá administrar dichas tarjetas entre los usuarios o choferes bajo su responsabilidad.

**Artículo 9.** La tarjeta será exclusiva para la compra de combustibles a nombre de la Municipalidad de Alajuela, (gasolina, diésel).

**Artículo 11.** Es responsabilidad del usuario al hacer uso de la tarjeta, recibir, custodiar y entregar la factura por la adquisición de combustibles, con el respectivo voucher (comprobante de recibo por uso de la tarjeta) a la jefatura correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente de realizada la compra. Cada coordinador debe llevar un registro actualizado de forma diaria de los comprobantes que recibe.

**Artículo 12.** De la compra de combustible en estaciones de servicio. Al realizar el pago de combustible mediante la TECC, el usuario deberá solicitar al personal de la estación de servicio factura confeccionada a nombre la de Municipalidad de Alajuela en la cual debe indicar:

Fecha de compra del combustible.

Monto en colones de la compra.

Tipo de combustible adquirido.

Monto en litros comprados.

Kilometraje del vehículo o equipo.

Número de placa o activo del vehículo o equipo según sea el caso.

Nombre, cédula de identidad y firma del usuario.

Que la factura entregada por la estación de servicio debe tener toda la información clara y con letra legible, no puede contener tachones, borrones o roturas.

**Artículo 13.** El suministro de combustible para activos tales como: Motosierras, moto guadañas, plantas, y toda clase de equipo menor, podrá adquirirse mediante el uso de una tarjeta especial para pichingas, tanquetas u otro recipiente de almacenamiento.

### **CAPÍTULO TERCERO De la administración del sistema de inclusiones y exclusiones**

**Artículo 14.** El Encargado de vehículos será el ente fiscalizador del Sistema de las TECC, para lo cual realizará, entre otras, las siguientes funciones:

Consultar el saldo y movimientos de las cuentas asignadas para combustibles.

Habilitar y deshabilitar las TECC con los saldos de las cuentas maestras.

Constar en el estado de cuenta o a través del acceso a internet, que las transacciones por compra de combustible que aparecen registradas en la cuenta maestra correspondan a compras debidamente autorizadas.

Emitir un archivo electrónico mensual que suministra el sistema, con el detalle del estado de cuenta de la Municipalidad, así como supervisar y definir las diferentes alertas que el sistema emite en relación con las transacciones por compra de combustible. Entre las posibles alertas están: incremento en el promedio de compras por transacción y número de transacciones por tarjeta, incremento en volumen de contra cargos o reclamos, pedidos de autorización que excedan los parámetros establecidos por el emisor de la tarjeta, incremento drástico en el número de solicitudes de autorización, incremento en códigos de respuesta (robada, número no existe, retención, entre otros), incremento del porcentaje de solicitudes de autorización por montos superiores al permitido, incremento en el uso de comercios no autorizados, intentos de exceder el uso diario y agotar los límites diarios en

períodos muy cortos. Establecer con Control Presupuestario el monto general por asignar en la cuenta maestra.

Realizar, en coordinación con Control Presupuestario, el cierre anual o las revisiones de la cuenta maestra en el momento que se requiera.

**Artículo 16.** Cada Coordinador con flotilla vehicular a cargo será responsable del control de las compras de combustibles y asegurarse de que exista contenido presupuestario para estas. Los parámetros de uso de cada TECC que serán definidos por cada coordinador según criterios de razonabilidad y proporcionalidad son:

**Límite diario:** Monto diario asignado en colones, según el vehículo que usualmente utiliza el funcionario tarjeta habiente.

**Horario:** Será definido según horario habitual, funciones y disponibilidad del funcionario tarjeta habiente.

Frecuencia de uso: Cantidad de transacciones por día, sin superar el límite diario.

**Artículo 17.** Para efectos de trámite de pago, el Encargado de Vehículos institucional facilitará a Control Presupuestario, la información precisa y oportuna para efectos de liquidación, la cual será remitida previamente por cada coordinador con vehículos a cargo.

**Artículo 18.** Los Coordinadores de cada Proceso, Subproceso o Actividad deberán informar al Encargado de Vehículos de forma inmediata cualquier cambio que se dé en los usuarios de las tarjetas.

**Artículo 19.** Del procedimiento por seguir en caso de extravío, robo o hurto de la Tarjeta de Combustible y apegado al Artículo 6 de este reglamento. En caso de extravío, robo o hurto, el tarjetahabiente deberá:

Comunicarlo inmediatamente al Coordinador respectivo, quien, a su vez, lo comunicará al Encargado de Vehículos Institucional para que realice la gestión de bloqueo de la tarjeta.

Presentar un informe escrito al Coordinador respectivo a más tardar el día hábil siguiente, quien a su vez lo dirigirá al Encargado de Vehículos de forma inmediata, en el que deberá indicar:

I-Nombre completo, número de cédula y la dependencia donde esté laborando o prestando colaboración para la Municipalidad.

II-Fecha precisa y hora aproximada del evento.

III-Un detalle de los hechos.

IV. Cualquier otro dato que la persona tarjetahabiente considere de importancia agregar.

c) Adicionalmente, en caso de robo o hurto el funcionario está en la obligación de presentar la denuncia ante las instancias judiciales respectivas.

#### **CAPÍTULO CUARTO De las prohibiciones**

**Artículo 20.** No podrá autorizarse el uso de la tarjeta de combustible, para los vehículos personales de los empleados.

**Artículo 21.** Ningún usuario podrá presentarse a un centro de servicio, a solicitar el suministro de combustible para un vehículo distinto del asignado al conductor.

**Artículo 22.** Propiciar o hacer incurrir a la Administración en errores, anomalías e irregularidades en la solicitud y liquidación de compra de combustible con la tarjeta.

**Artículo 23.** Causar alteraciones o daños a la tarjeta electrónica de compra de combustible.

#### **CAPÍTULO QUINTO De las responsabilidades**

**Artículo 24.** De las obligaciones de los Usuarios.

Cuidar y custodiar adecuadamente la TECC asignada.



Utilizar la TECC exclusivamente para proveer de combustible a los vehículos al servicio de la Municipalidad de Alajuela y para funciones o actividades propias de la Institución, debidamente autorizadas.

Utilizar la TECC de manera personal, sin transferirla a persona alguna para realizar cualquier transacción, incluso tratándose de funcionarios Municipales.

Abstenerse de participar, personalmente o en nombre de la Institución, en promociones, concursos o acumulación de puntos, cuando estén utilizando la TECC. Denunciar ante el Encargado de Vehículos el extravío o robo de la tarjeta, siguiendo lo estipulado en el Artículo 19 de este reglamento.

Entregar a la persona encargada de cada dependencia, a más tardar al día hábil siguiente de finalizado el servicio de transporte, la documentación correspondiente a cada compra de combustible cancelada con la TECC.

Entregar la TECC al Coordinador de cada dependencia, para su debida custodia, en caso de que no se esté utilizando por motivo de vacaciones, permiso sin/con goce de salario, renuncia, despido u otro motivo de finalización de la relación laboral.

Cualquier intento de fraude por parte del usuario será considerado como falta grave.

**Artículo 25.** De las obligaciones de los Coordinadores de Procesos, Subproceso y Actividades con tarjetas de combustible asignadas.

Remitir al Encargado de Vehículos, para su tramitación, los formularios de solicitud de tarjeta debidamente firmados por la Jefatura de la Dependencia.

Custodiar y resguardar las TECC vigentes.

Verificar que los tarjetahabientes cumplan con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Asignar a los Usuarios los montos correspondientes a cada tarjeta para la compra de combustible.

Rendir al Encargado de Vehículos, el último día hábil de la semana y mediante oficio, un informe escrito con las facturas y vouchers de sus choferes.

Comunicar de inmediato y por escrito, al Encargado de Vehículos, cualquier situación anómala o de interés que detecte o que le sea reportada, en relación con el uso de la TECC y compra de combustible por parte de los tarjetahabientes.

Cualquier otra función relacionada.

#### **CAPÍTULO SEXTO Sanciones.**

**Artículo 26.** Serán hechos generadores de responsabilidad administrativa independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar- las infracciones a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente instructivo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio.

**Artículo 27.** A efectos de imponer cualquier sanción disciplinaria, deberán observarse los derechos y garantías inherentes al principio del debido proceso. Serán de observancia obligatoria las reglas del procedimiento ordinario administrativo en todo proceso disciplinario que conduzca a la aplicación de sanciones de suspensión o destitución o cualquiera otra de similar gravedad.

**Artículo 28.** En lo no previsto en este reglamento y atinente a la materia, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Alajuela, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y su Reglamento, Código de Trabajo, Código Civil, Código Procesal Civil, Código Penal, Código Procesal Penal y demás disposiciones normativas, así como la jurisprudencia administrativa y judicial que sea de aplicación a la materia.

**Artículo 30.** El presente reglamento rige a partir de su aprobación".

**POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

**1-**Aprobar el "Reglamento sobre el uso de tarjetas electrónicas de compra de combustible de la Municipalidad de Alajuela.

**2-**Instar a la Administración Municipal para que proceda a elaborar el manual de procedimientos en donde se especifique la cadena de responsabilidad para el uso de las tarjetas electrónicas y facilitar la comunicación en caso de extravío o robo de las mismas. Lo anterior previo a la aplicación del presente reglamento.

**3-**Remitir el presente reglamento a la Administración Municipal para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, primero como proyecto y posteriormente como reglamento. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE 1-APROBAR EL "REGLAMENTO SOBRE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE COMPRA DE COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA". 2-INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A ELABORAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN DONDE SE ESPECIFIQUE LA CADENA DE RESPONSABILIDAD PARA EL USO DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS Y FACILITAR LA COMUNICACIÓN EN CASO DE EXTRAVÍO O ROBO DE LAS MISMAS. 3-REMITIR EL PRESENTE REGLAMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCGA-21-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 9, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO NOVENO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1658-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Rigoberto Vega Jiménez, referente al permiso para venta ambulante de agua de pipa y coco y otros refrescos naturales, en el sector Urbanización La Trinidad 300 mts Suroeste de Autos San Marino. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SEGUNDO:** Rigoberto Vega Jiménez, cédula 2-0283-0545, de 68 años de edad, casado, desempleado, sin ingreso de pensión, vecino de la Trinidad de Alajuela, 350 metros sur-oeste de Autos San Marino, solicito al Honorable Consejo Municipal de Alajuela de la manera más respetuosa que se me conceda un permiso o licencia para laborar como vendedor "ambulante" para la venta de "agua de pipa y coco" y otros refrescos naturales en horas de mañana y tarde únicamente, en el sector de la Urbanización la Trinidad de Alajuela, propiamente a 300 metros sur-oeste de Autos San Marino al costado derecho de la vía, bajo la sombra de una árbol de "Guapinol" allí ubicado, lugar cercano de donde soy vecino hace más de 35 años atrás y que a la fecha se ha vuelto una vía muy transitada por personas y vehículos que viajan sobre esta ruta en sentido Alajuela - Coyol y viceversa, lo que ha hecho de este calle una zona muy transitada y ya no una ruta interna de la urbanización la Trinidad como era hace años atrás (para mayor referencia se adjunta un mapa aéreo marcando el lugar específico con una flecha roja). La presente solicitud, la fundamento primeramente en el derecho que nos ampara como individuos nuestra Constitución Política en su artículo 56 del derecho al Trabajo como "ocupación honesta y útil" y así como también al tener conocimiento, que se puede gestionar ante la Municipalidad de Alajuela la

autorización del tipo de permiso antes indicado, además en razón de mi edad, al ser el suscrito una persona adulta mayor de 68 años, sin trabajo formal, sin estudios ni profesión y sin tener oportunidades en el mercado laboral de hoy en día debido a mis condiciones antes dichas, pero no por la falta de interés de laborar honradamente, para cumplir con las necesidades de los gastos de mi esposa, quien al igual que yo es adulta mayor, así como los gastos del hogar como lo son la alimentación, agua, electricidad, gastos personales e impuestos los cuales día a día deben ser cubiertos por mi persona al ser la única persona que provee dinero a mi hogar y que debido a la falta de estudios y de una profesión nunca coticé una pensión para la vejez y únicamente pagué el seguro de enfermedad y maternidad del antiguo régimen de la Caja Costarricense del Seguro Social y la misma institución considera que no soy merecedor de la misma, a pesar de ser un adulto mayor. De la manera más atenta solicito que se me conceda la licencia para poder vender las bebidas naturales, las cuales son del gusto de varias personas que me conocen y es mi deseo trabajar al tener aún salud para realizarlo y deseo de cubrir mis gastos por mi cuenta y no a la carga de otros ciudadanos más necesitados que mi esposa y mi persona y hacerlo de una manera honesta y con el visto bueno de las autoridades, que en este caso recae sobre ustedes señores del Consejo Municipal. De igual manera cabe indicar que el trámite de una Patente Municipal me es imposible debido a que mi domicilio se encuentra en una zona urbana donde a la fecha no es fácil conceder patentes de comercio de manera ágil, según se me han informado anteriormente en el recinto municipal, ya que el trámite es difícil para el cumplimiento de los requisitos que se deben cumplir para con la Municipalidad, así como la buena voluntad de los vecinos circunvecinos para el visto bueno para el ejercicio de esa simple actividad comercial, y en algunos de los casos los dueños registrales de dichas propiedades ni si quiera bien en el país, por lo que se hace imposible el trámite para querer trabajar en regla con un patente formal." NOTIFICACIÓN: SR. RIGOBERTO VEGA JIMÉNEZ, TELÉFONO 2442-44-03, CORREO ELECTRÓNICO: davegacr@gmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el Sr. Rigoberto Vega Jiménez, referente al permiso para venta ambulante de agua de pipa y coco y otros refrescos naturales, en el sector Urbanización La Trinidad 300 mts Suroeste de Autos San Marino, debido a que no presenta el permiso de funcionamiento sanitario expedido por el Ministerio de Salud. Esto con base en el artículo 41 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. RIGOBERTO VEGA JIMÉNEZ, REFERENTE AL PERMISO PARA VENTA AMBULANTE DE AGUA DE PIPA Y COCO Y OTROS REFRESCOS NATURALES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-SCGA-22-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 10, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1752-2018 de la Secretaría

del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Francisca Arauz Ramírez, referente al permiso para venta de verduras y frutas, de Embutidos parada 150 mts al Este Precario Los Ángeles, segunda casa. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO TERCERO: Sra. Francisca Arauz Ramírez, solicita un permiso para poder vender verdura como papas, ayote, tomate, chile dulce, repollo, cebolla, pepino, plátano, yuca, limones, zanahoria y algunas frutas como sandía, piña, papaya, remolacha. De embutidos parada 150 mts al este precario Los Ángeles segunda casa." NOTIFICACIÓN: SRA. FRANCISCA ARAUZ RAMÍREZ, TELÉFONOS: 7005- 57-68/7161-94-29. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la Sra. Francisca Arauz Ramírez, referente al permiso para venta de verduras y frutas de Embutidos parada 150 mts al Este Precario Los Ángeles, segunda casa. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. FRANCISCA ARAUZ RAMÍREZ, REFERENTE AL PERMISO PARA VENTA DE VERDURAS Y FRUTAS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-SCGA-23-2019, suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSC. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 11, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-1756-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Adilia Blanco Hidalgo, referente al permiso para venta a la orilla de la calle de la entrada IMAS DOS, carretera hacia Sabanilla. Transcribo oficio que indica: ARTICULO DÉCIMO SÉTIMO: Sra. Adilia Blanco Hidalgo que dice "Reciban un respetuoso saludo de mi parte y el deseo de que tengan mucho éxito en el desempeño de sus funciones. La presente tiene como objetivo solicitar a ustedes un permiso para poner una venta en la orilla de la calle que está frente a mi casa, ubicada 200 metros norte de la entrada a IMAS DOS, carretera hacia Sabanilla. La venta sería de productos como: maní empacado en bolsitas, biscochos empacados y miel de abeja. Dicho proyecto tiene como objetivo beneficiar a dos de mis hijos los cuales tienen una discapacidad cognitiva leve y por ese problema no se han podido ubicar en ningún trabajo. Además, actualmente tengo mucha dificultad económica porque estoy desempleada y mis tres hijos dependen de mí, pues son tres y la menor está en undécimo año en el Colegio Técnico de Sabanilla. NOTIFICACIÓN: SRA. ADILIA BLANCO HIDALGO, TELÉFONOS: 8457-32-57/2443-54-23. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de maní empacado en bolsitas, biscochos empacados y miel de abeja a nombre de la Sra. Adilia Blanco Hidalgo, cédula de identidad: 2-379-572, a la orilla de la calle de la entrada IMAS DOS, carretera hacia Sabanilla. Dejando claro que no podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

**SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE MANÍ EMPACADO EN BOLSITAS, BIZCOCHOS EMPACADOS Y MIEL DE ABEJA A NOMBRE DE LA SRA. ADILIA BLANCO HIDALGO A LA ORILLA DE LA CALLE DE LA ENTRADA IMAS DOS, CARRETERA HACIA SABANILLA. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO VOTOS NEGATIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-SCGA-25-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 15, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Se conoce el documento suscrito por el señor Domingo Abad Guillén Pineda, con relación a la respuesta al oficio MA-SCGA-10-2018, referente al permiso para trabajar como fotógrafo en el Parque Central de Alajuela los días sábados y domingos de 8:00 am a 5:00 pm. Transcribo documento que indica: "Por este medio solicito el permiso de funcionamiento en el Parque Central para brindar el servicio de fotografía a los ciudadanos que pasan por este parque. Para brindarle un servicio a los niños. Les informo que el horario que ofrezco es de 8 am a 5 pm los días sábados y domingos. Agradeciéndoles su colaboración, al respecto. Atentamente, Domingo Abad Guillén Pineda, Identificación: 523-201258-000C, Teléfono: 7262-10-17". **NOTIFICACIÓN: DOMINGO ABAD GUILLÉN PINEDA TELÉFONO: 7262-10-17. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Domingo Abad Guillén Pineda, para trabajar como fotógrafo en el Parque Central de Alajuela. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. "SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR DOMINGO ABAD GUILLÉN PINEDA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-SCGA-26-2019, suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 16, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1965-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Juan Ramón Solís Ávila, referente al permiso para ser vendedor ambulante en la terminal de buses de Naranjo o en algún punto en Alajuela. Transcribo oficio que indica: "**ARTICULO SÉTIMO:** Sr. Juan Ramón Solís Ávila, portador de la cédula de Identidad número 9-0049-0960 vecino de Calle Cambolla, La Guácima de Alajuela. En mi condición de Adulto de 62 años, desempleado y con padecimientos de presión alta. Solicito por medio de la

presente un permiso o documento que me permita ser vendedor ambulante legal, sea en la terminal de Buses de Naranjo o bien en algún punto en Alajuela que me pueda ubicar. Esta necesidad es debido a mi condición antes comentada y me hace imposible encontrar trabajo. Con base en esto espero su pronta respuesta y su ayuda, ya que soy Padre de familia y me encuentro desesperado por llevar el sustento a mi hogar. Me despido agradeciendo de antemano su atención y la colaboración que me puedan brindar.” NOTIFICACIÓN: SR. JUAN RAMÓN SOLÍS ÁVILA, TELÉFONOS 8484-30-78 /6002-32-56. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Juan Ramón Solís Ávila, debido a que quedan prohibidas las ventas estacionarias en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela. Esto con base en el artículo 39 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.” **SE RESUELVE AVALAR EL DIGTAMEN DENEGANDO LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN RAMÓN SOLÍS ÁVILA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO EN NEGATIVO SRA. ISABEL BRENES UGALDE..**

**ARTICULO SÉTIMO:** Oficio MA-SCGA-28-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 18, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2050-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Mario Vindas Morales, con relación al permiso para venta de boletas de tránsito, picaritas, papas, plátanos y otras envolturas salubres debidamente selladas en bolsas plásticas, en el Parque Palmares ubicado al costado Sureste de los Tribunales de Justicia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Transcribo oficio que indica: “**ARTICULO OCTAVO:** Sr. MARIO VINDAS MORALES, costarricense, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad número 1-1042-376, vecino de Pueblo Nuevo de Alajuela, en mi condición de ciudadano no vidente discapacitado, en mi expresado carácter con acentuado respeto me dirijo ante su digno estrado y manifiesto lo siguiente: Efectivamente, soy una persona no vidente que labora desde hace un poco más de tres años en el Parque Palmares ubicado al costado Sureste de los Tribunales de Justicia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, lo anterior vendiendo boletas de tránsito y además picaritas, papas, plátanos y otras envolturas salubres debidamente selladas en bolsas plásticas, y en esa logro salir avante en la sustancia de mi diario vivir. En efecto, he acudido ante su distinguida y honorable autoridad en procura de mis pretendidos derechos, y pensando en actuar siempre a derecho, pues insisto; soy una persona no vidente que vive solamente del raquíico ingreso que percibo del Régimen No Contributivo por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social. No omito manifestar, que yo siempre estoy al cuidado de que las personas que me compran envolturas depositen las bolsas de plástico en su respectivo basurero, soy amante de la disciplina y del orden, y por esa razón les pido encarecidamente que aprueben y autorización la solicitud o gestión que planteo ante su digno cargo, Dios se los pagará.” NOTIFICACIÓN: SR. MARIO VINDAS MORALES, TELÉFONO: 7155-55-56 (MARÍA CECILIA). **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de

boletas de tránsito, picaritas, papas, plátanos y otras envolturas salubres debidamente selladas en bolsas plásticas, en el Parque Palmares ubicado al costado Sureste de los Tribunales de Justicia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Dejando claro que no podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE ACAOGER EL. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y LUIS ALFREDO GUILLÉN.**

### **Víctor Hugo Solís Campos**

No es de agradecimiento, sino hacer una manifestación a la comisión de Gobierno y Administración que analizó el tema de don Mario Vindas, es una persona no vidente quien conoce a Mario, en los años que tenemos de pasar por la corte, vemos la lucha que hace Mario todos los días siendo una persona no vidente poder vender boletas para los carros que vienen hacia la Corte. Creo que es digno de admirar que una persona como don Mario todos los días viene desde donde vive a hacer su trabajito en el parque Palmares a vender sus boletitas a diario para poder ganarse los cincos y ver a su familia a raíz de que la familia de Mario es muy humilde. Mario ya tiene años, de estar ahí haciendo su trabajito que es única y exclusivamente vender boletas. Hago la observación a la comisión por ese gesto humanista de ver y analizar, que personas con discapacidad puedan tener sus espacios, sus trabajos y darle un rostro humano a esta población, creo que cambiaríamos un poquito hoy en día.

**ARTICULO OCTAVO:** Oficio MA-SCGA-31-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 22, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2234-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Danilo Artavia Vargas, referente al permiso para venta de camisas de los equipos LDA, Saprissa, Heredia en el parque del barrio San José. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEGUNDO: Sr. Danilo Artavia Vargas, vecino del Barrio El Carmen de Alajuela me dirijo a ustedes con respecto y rogando a Dios me puedan brindar una ayuda con un permiso para poder vender camisas de los equipos LDA, Saprissa, Heredia en el parque del barrio San José ya que soy adulto mayor de 74 años no tengo pensión ni recibo ayuda de nadie además padezco del corazón, diabetes y presión alta, tomo wuafarina, pago luz y casa y tengo ver cómo me costeo mi alimentación. Apelo a su buen corazón para que me puedan brindar el permiso para poder ver como salga con mis gastos ya que soy de bajos recursos. Por favor les pido tomen en cuenta mi situación yo se los voy a agradecer y así poder trabajar con tranquilidad." **NOTIFICACIÓN:** SR. DANILO ARTAVIA VARGAS, TELÉFONO: 8957-68-25. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el Sr. Danilo Artavia Vargas, referente al permiso para venta de camisas de los equipos LDA, Saprissa, Heredia en el parque del barrio San José, debido a que el parque le pertenece a la Iglesia Católica del distrito San José. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC.

HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. DANILO ARTAVIA VARGAS, REFERENTE AL PERMISO PARA VENTA DE CAMISAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE MARIA ISABEL BRENES UGALDE.**

### **María Isabel Brenes Ugalde**

En cuanto a las ventas ambulantes, pero es preocupante que esto siga incontroladamente cómo se van a convertir los distritos, como tierra de nadie, como mercados de persa por todo lado y a dónde están los patentados, entonces yo renuncio a las patentes y pido aquí un permisito y me voy a la calle. ¿Cuál es el problema. Sé que la gente tiene que comer, hagamos un mercadito en cada distrito, pero que no sea como bienes de muerto, dónde tienen que pasar los niños, porque no se fijan dónde van a poner esas instalaciones de comercio, probablemente sea donde pasen los padres de familia con sus hijos para el centro educativo y este esté estorbando como nos pasan en las aceras del centro de Alajuela, con la venta de lotería y ese montón de ventas ambulantes en todo lado- Me parece una irresponsabilidad que hoy este Concejo esté aprobando todas estas patentes. Sin ningún estudio previo de parte de la administración. Pero disculpen. No seguiré con este jugueto.

**ARTICULO NOVENO:** Oficio MA-SCGA-32-2019 suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 23, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2236-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Bernardita Quirós Fonseca, referente a la solicitud de ubicarse en un espacio que hay entre la propiedad de mi padre, localizado en el distrito de San Antonio del Tejar, en la comunidad de Ciruelas, 150 mts al Este de la capilla de velación, para vender macetas y otros artículos decorativos. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO CUARTO:** Sra. Bernardita Quirós Fonseca, que dice "les solicitamos su ayuda para ampliar la labor, que realizamos en pro del medio ambiente. Desde hace más de 3 años, recogemos baldes y recipientes plásticos que no son aceptados por su condición, en los centros de acopio y los transformamos en macetas y otros artículos decorativos. Normalmente esos productos los vendemos en las ferias que la Municipalidad realiza por medio del programa de recolección de desechos sólidos. La cantidad de macetas que se vende en esas ferias es muy poca y para poder sacar más material de desecho, requerimos de tener una venta un poco más continua. La propuesta sería que nos permitan ubicarnos en un espacio que hay entre la propiedad de mi padre, localizado en el distrito de San Antonio del Tejar, en la comunidad de Ciruelas, 150 mts al este de la capilla de velación. Nos comprometemos de antemano a no obstruir el paso peatonal ni vehicular y a no generar basura. De antemano agradecemos su ayuda, por darnos la oportunidad de seguir colaborando con la limpieza del medio ambiente. Cualquier duda o información, nos pueden contactar mediante el correo electrónico benny@01gmail.com o al celular 83578391". **NOTIFICACIÓN:** SRA. BERNARDITA QUIRÓS FONSECA, CORREO ELECTRÓNICO: benny@01gmail.com/CELULAR: 8357-



83-91. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de macetas y otros artículos decorativos a nombre de la Sra. Bernardita Quirós Fonseca, cédula de identidad: 2-419-799, en el distrito de San Antonio del Tejar, en la comunidad de Ciruelas, 150 mts al Este de la capilla de velación. Dejando claro que no podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE MACETAS Y OTROS ARTÍCULOS DECORATIVOS A NOMBRE DE LA SRA. BERNARDITA QUIRÓS FONSECA, EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DEL TEJAR. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO EN CONTRARIO MARIA ISABEL BRENES UGALDE.**

**ARTICULO DECIMO:** Oficio MA-SCGA-33-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 24, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2238-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Fabián Manuel Araya Rodríguez, referente al permiso o autorización para trabajar con una carreta vendiendo copos y granizados; en las afueras de la Clínica Marcial Rodríguez en el Brasil de Alajuela o en el centro de Alajuela por el Pali Pacifico. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEXTO: Fabián Manuel Araya Rodríguez, cédula de identidad 6-0110-0842 vecino de Alajuela Barrio San José de la Iglesia Católica 600 norte y 100 este contiguo a Soda La Torre, soy una persona pensionada desde abril 2016, trabaje en la Municipalidad de San José durante 10 años en el puesto de aseos de vías, actualmente solo recibo mi Pensión la cual es poco para cubrir los gastos básicos míos y de mi esposa que también es adulta mayor. Es por esta razón que por este medio los solicito un permiso o autorización para trabajar con una carreta vendiendo copos y granizados; en las afueras de la Clínica Marcial Rodríguez en el Brasil de Alajuela o en el centro de Alajuela por el Pali Pacifico. Les agradecería de antemano toda la ayuda que me puedan brindar." **NOTIFICACIÓN:** SR. FABIÁN MANUEL ARAYA RODRÍGUEZ, TELÉFONO: 7003-68-60. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Fabián Manuel Araya Rodríguez, debido a que no presenta el permiso de funcionamiento sanitario expedido por el Ministerio de Salud. Esto con base en el artículo 41 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR FABIÁN MANUEL ARAYA RODRÍGUEZ, DEBIDO A QUE NO PRESENTA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO SANITARIO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD. OBTIENE CERO VOTOS.**

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Oficio MA-SCGA-34-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros

de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 25, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Se conoce el oficio MA-SCM-2239-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Víctor Chaves Madrigal, referente al permiso de venta de frutas y verduras de temporada, en Alajuela, en la cuadra que empieza en la esquina del almacén los cubanos, de ahí al Oeste, hacia Palí Tuasa, al Sur hacia el mundo mágico, de ahí al Este, hacia antiguo Tikal, y de ahí al Norte hacia el almacén los cubanos. Y la utilización de un carrito pequeño. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SÉTIMO: Víctor Chaves Madrigal, mayor, portador de la cédula de identidad número nueve- cero siete cuatro- cuatro cero dos, vecino de Alajuela, por este medio me presento a solicitarles lo siguiente: Como demuestro con documentos que adjunto, fui declarado inválido con un sesenta y siete por ciento de discapacidad, fui diagnosticado con diabetes mellitus, hipertensión arterial, dislipidemia, obesidad, polineuropatía diabética, lumbalgia crónica, tengo desgaste en la columna, por el desgaste se produjo una fisura lo que provoca que toque un nervio, lo que me dificulta laborar y tener un empleo fijo, esos padecimientos impiden que sea contratado por alguna empresa y pueda desempeñar alguna actividad remunerada, de allí que para poder ganarme mi sustento diario y de mi familia, requiero de alguna actividad económica que me produzca dinero para poder comer y que no afecte más mi salud, por lo que solicito a esta Institución UN PERMISO DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA de manera PERMANENTE, actividad que realizaría en la ciudad de Alajuela, propiamente en la cuadra que empieza en la esquina del Almacén Los Cubanos, de allí al oeste, hacia Palí Tuasa, de allí al sur, hacia el Mundo Mágico, de allí al este, hacia antiguo Tikal, y de allí al norte hacia El Almacén Los Cubanos. A su vez pido que se me apruebe el permiso solicitado y que incluya la utilización de un carrito pequeño que no obstruya el tránsito ni a las personas que circulan en la calle o aceras, ya que lo requiero para poder trasladar los bienes a vender, más que todo por mi discapacidad, lo que me ayuda para no alzar pesado y no provocar más desgaste. Según es de su conocimiento en el centro de Alajuela, existen personas discapacitadas que por medio del Consejo Municipal están vendiendo productos, quienes cuentan con permisos otorgados por la Municipalidad, mi intención es gozar de un permiso permanente para poder vender esos productos y que mi persona también goce del derecho al trabajo y a la igualdad consagrados en la Constitución Política. Es importante señalar que ya he ido en varias oportunidades a la Municipalidad a solicitar ayuda para poder trabajar y obtener permiso, sin embargo, en la oficina de la señora Bertalía, supuestamente creada para ayudar a personas discapacitadas, no solo para obtener permisos de trabajo sino para obtener vivienda, según lo mismo manifestado por ella, como es mi caso, en virtud de la prueba aportada, no recibí ayuda y de allí que solicito por medio del Consejo para poder obtener el permiso de venta de frutas y verduras de temporada. También quiero señalar, que he acudido a los jefes municipales a solicitar ayuda y ellos mismos fueron los que me enviaron donde la señora Bertalía ya que era la oficina encargada de ayudas para personas discapacitadas, y hasta el momento no he obtenido ninguna ayuda ni llamada, de hecho solicité en la Mutual Alajuela un bono y tengo aprobación del mismo, la señora Bertalía me dijo que existía un proyecto de vivienda donde yo podría encajar por mi discapacidad y situación actual, y aún así no recibo llamada alguna de ella. Esperando una pronta respuesta y ayuda de esta Institución. Para mis notificaciones señalo el correo electrónico rdelapenaabou@gmail.com como medio accesorio el fax 24432818 o a mi teléfono celular número 87658689."

NOTIFICACIÓN: SR. VÍCTOR CHAVES MADRIGAL, CORREO ELECTRÓNICO: rdelapenaabou@gmail.com/ FAX:2443-28-18, CELULAR 8765-86-89. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Sr. Víctor Chaves Madrigal, debido a que quedan prohibidas las ventas estacionarias en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela. Esto con base en el artículo 39 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR SR. VÍCTOR CHAVES MADRIGAL. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Oficio MA-SCGA-35-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 26, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2415-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Mario Arrieta Guzmán, referente al permiso de venta de verduras, frutas y tubérculos enteros, condición estacionaria, en el sector Norte de RITEVE en el Coyol. Transcribo oficio que indica: **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Sr. Mario Arrieta Guzmán, que dice: "A la vez mi solicitud para obtener un permiso de venta de verduras, frutas y tubérculos enteros, condición estacionaria. Para tal fin he realizado un estudio de posible venta en un sector que tiene mucha necesidad de un negocio como el que planteo. Puntualmente me refiero al sector norte de RETEVE en el Coyol de Alajuela. Mi solicitud está basada en que no puedo ejercer ciertos trabajos, debido a una incapacidad que parezco y que lo certifica el dictamen del Consejo Médico Forense # 08-000384-0639-LA, el cual adjunto. Yo recibo una pequeña pensión por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, cuyo monto no me alcanza para tener una vida digna y cubrir mis gastos normales, por lo tanto requiero de un trabajo adicional. Muy agradecido por su atención y su pronta respuesta, debido a mi situación difícil que atravieso". **NOTIFICACIÓN:** SR. MARIO ARRIETA GUZMÁN, TELÉFONO: 8321-59-59, CORREO ELECTRÓNICO: marrieta99@gmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta estacionaria de verduras, frutas y tubérculos enteros a nombre del Sr. Mario Arrieta Guzmán, cédula de identidad: 2-372-299, en el sector Norte de RITEVE en el Coyol. Dejando claro que las verduras, frutas y tubérculos no podrán ser manipulados (entiéndase partidos o empacados) y no se podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA ESTACIONARIA DE VERDURAS, FRUTAS Y TUBÉRCULOS ENTEROS A NOMBRE DEL SR. MARIO ARRIETA GUZMÁN EN EL SECTOR NORTE DE RITEVE EN EL COYOL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA.**

**ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Oficio MA-SCGA-36-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 27, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2442-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Rocío Aguilar Mayorga, permiso para venta ambulante, en la parada de Roble o el Barrio San José al frente de la Princesa Marina o el semáforo de Villa Bonita. Transcribo oficio que indica: **ARTÍCULO SÉTIMO:** Sra. Rocío Aguilar Mayorga, céd 1-559-320 que dice: "Vecina del Carmen de Alajuela, solicito el permiso de vendedora ambulante (culantro) ya que hace 9 años solicite un permiso y me lo denegaron y padezco de dolores de huesos y no tengo seguro social tengo 58 años y pago de renta ₡40.000, luz y agua ₡15.000 más alimentación, es en lo único que puedo trabajar. En la parada de Roble o en el Barrio San José al frente de la Princesa Marina o en el semáforo de Villa Bonita". **NOTIFICACIÓN:** SRA. ROCÍO AGUILAR MAYORGA, TELÉFONOS: 6181-72-65/8895-16-94. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta ambulante únicamente de culantro a nombre de la Sra. Rocío Aguilar Mayorga, cédula de identidad: 1-559-320, en el semáforo de Villa Bonita. Dejando claro que no podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA AMBULANTE ÚNICAMENTE DE CULANTRO A NOMBRE DE LA SRA. ROCÍO AGUILAR MAYORGA, EN EL SEMÁFORO DE VILLA BONITA. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Oficio MA-SCGA-37-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 28, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Se conoce el oficio MA-SCM-0028-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Eugenio Enrique Quesada Hernández, permiso para venta de aperos de caballo en la Plaza de Ganado en Montecillos, todos los lunes de 6:00 am a 12:00 pm. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SEGUNDO:** Sr. Eugenio Enrique Quesada Hernández, "soy vecino de Tejar del Guarco Cartago solicito permiso para vender aperos para caballo, en la plaza todos los lunes de Ganado de Montecillos de Alajuela de 6 a 12 la que tengo 8 años de visitar dicho lugar. **NOTIFICACIÓN:** SR. EUGENIO ENRIQUE QUESADA HERNÁNDEZ, TELÉFONOS

8611-90-73/8328-74-08. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, , cédula de identidad: 3-188-, todos los lunes de 6:00 am a 12:00 pm. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE APEROS DE CABALLO A NOMBRE DEL SR. EUGENIO ENRIQUE QUESADA HERNÁNDEZ, EN LA PLAZA DE GANADO EN MONTECILLOS. OBTIENE TRES NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO.**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Oficio MA-SCGA-39-2019 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con trece minutos del día martes 05 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente. Transcribo artículo N° 30, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 05 de febrero del 2019. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-014-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. José Joaquín Sequeira Navarrete, referente a la solicitud de una patente para vender productos a orilla de calle sin interferir con el tránsito vehicular ni peatonal dicho puesto de venta estaría ubicado frente al edificio de la Asociación de Desarrollo de La Laguna, 175 metros al norte del Parque Recreativo de Laguna de Fraijanes, ubicado mediante plano número A-0635000-1986. La lista de productos a vender seria los siguientes: Bolsitas de

prestiños, Bolsitas de Picaritas, Picaronas, meneítos, papas, Empanadas, Ceviche, Frutas, Frescos, Pan Casero, Repostería. Transcribo oficio que indica: ARTÍCULO DÉCIMO: Sr. José Joaquín Sequeira Navarrete, que dice: "Por medio de la presente carta me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin; se me pueda conceder una patente para vender productos a orilla de calle sin interferir con el tránsito vehicular ni peatonal dicho puesto de venta estaría ubicado frente al edificio de la Asociación de Desarrollo de La Laguna, 175 metros al norte del Parque Recreativo de Laguna de Fraijanes, ubicado mediante plano número A-0635000-1986. La lista de productos a vender sería los siguientes: Bolsitas de prestiños, Bolsitas de Picaritas, Picaronas, meneítos, papas, Empanadas, Ceviche, Frutas, Frescos, Pan Casero, Repostería. El motivo de mi solicitud está fundamentado únicamente con el fin de subsistir y poder tener la oportunidad de salvar la propiedad y la casa donde yo y mi esposa vivimos intentando hacer una economía de doce mil colones por día para poder pagar las mensualidades al Banco y no perder nuestra casa único lugar que tenemos propio para vivir. Dicha situación se detalla a continuación y se adjuntan los respectivos documentos que la respaldan y validan. Resulta que desde el momento que me pensione tuve que gastar todos mis ahorros para poder pagar todas las mensualidades de un préstamo hipotecario cuyo monto es a la fecha de ₡20,326,493.00; pagando mensualidades por un monto de ₡348,697.75 colones mensuales. Lo que me queda de mi pensión me es insuficiente para pagar dicho préstamo y subsistir mi persona y mi esposa Noemy Porras herrera cédula de identidad número 9-035-013 la cual es adulto mayor y tiene 74 años de edad. Además, no dispongo de ahorros y familiares que puedan ayudarme económicamente para hacer frente a tan complicada situación ya que mis hijos también gastaron su capital intentando salvar y poner al día dicha propiedad y los mismos tiene sus respectivos préstamos que deben cancelar. Además, dicho préstamo se encuentra al día, hasta el mes de noviembre del presente año, y mi objetivo es montar este humilde negocio para hacer frente a las próximas mensualidades evitando el desalojo y pérdida de nuestra vivienda y poder subsistir. Se adjuntan copias de cédulas, constancias del préstamo hipotecario con monto total a pagar y respectivas mensualidades, constancia con el saldo bruto y líquido de mi pensión, así como fotografías con ubicación del punto donde se ubicaría mí puesto de venta. Por esto les solicito de la forma más respetuosa se tome en cuenta mi situación y valoren mi solicitud ya que la patente e implementación de este puesto de venta significa la oportunidad para que mi esposa y mi persona vivamos dignamente y no perder nuestra casa de habitación único lugar que tenemos para vivir." NOTIFICACIÓN: SR. JOSÉ JOAQUÍN SEQUEIRA NAVARRETE, TELÉFONOS 2482-25-82/6120-73-05/CORREO ELECTRÓNICO: jseqnv@gmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el Sr. José Joaquín Sequeira Navarrete, referente a la solicitud de una patente para vender productos a orilla de la calle frente al edificio de la Asociación de Desarrollo de La Laguna, 175 metros al Norte del Parque Recreativo de Laguna de Fraijanes. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. JOSÉ JOAQUÍN SEQUEIRA NAVARRETE. OBTIENE CINCO NEGATIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

## CAPITULO VII. ALTERACION

**ARTICULO PRIMERO:** Por Alteración, el señor Presidente Luis Alfredo Guillén Sequeira propone dejar para el final el capítulo de presentación del Presidente Municipal.

**AUSENTE LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, ENTRA EN LA VOTACION MARIO GUEVARA.**

**APROBADO POR ONCE VOTOS, DEJAR PARA EL FINAL DE LA AGENDA CONOCER LOS ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCO-06-2019, suscribe Víctor Hugo Solís Campos, coordinador de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del día lunes 25 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Ing. Juan Manuel Castro Alfaro, asesor de la comisión. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 02-2019 del día lunes 25 de febrero del 2019. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-143-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la moción suscrita por el Lic. Denis Espinoza Rojas, referente al permiso de construcción del Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Andaluz" distrito Guácima. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Licdo. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, CONSIDERANDO QUE: 1.- Se encuentra pendiente de conocimiento por parte Concejo Municipal el proyecto "Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Andaluz" distrito Guácima el mismo se encuentra en la secretaria de este Concejo Municipal. 2.- este Concejo Municipal, ha tomado acuerdo referente a una posible conexión vial entre la calle pretende atravesar a proyectada área Comercial del proyecto de condominio en mención con la calle de Urbanización de Lomas de Altamira, con el objetivo de mitigar un poco el congestionamiento vial en el cruce la Canastica, Guácima centro. **POR TANTO PROPONEMOS:** Este Concejo Municipal, solicitarle a la Señora Secretaria de este Concejo Municipal, trasladar a la Comisión de Obras y Urbanismo el proyecto citado en el considerando primero, para su dictamen."

➤ OFICIO MA-A-98-2019 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

"Les remito oficio N° MA-ACC-11400-2018-2018, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud formal de permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencia Comercial de Fincas Filiales Matrices AL ANDALUZ", correspondiente a Obras de Infraestructura incluyendo planta de tratamiento de Agua Residuales (PTAR). Se adjunta expediente único original con un total de 133 folios, un CD, y planos constructivos en digital. Atentamente, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal".

➤ OFICIO MA-ACC-11400-2018 DE LA ACTIVIDAD CONTROL CONSTRUCTIVO:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto: "Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 791929. (Archivo ubicado en CD, puntos N°1)
2. Personería Jurídica emitido por parte de PROMOTORA LG SA. (dueño registral), cédula jurídica número 3-101-704252 y copia de cédula de identidad del apoderado; señor Juan

- Guillermo Álamo Álamo, cédula de residencia: 138000168411, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2 al 2.1)
3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 510916-000, plano catastrado N°: A-1683274-2013, ubicado en el distrito N° 05, Guácima, específicamente 100 m oeste del cruce hacia Guácima. (Archivo ubicado en CD, punto N° 3)
  4. Oficio de compromiso para la construcción de obras primarias a partir de la constancia de capacidad hídrica para la aprobación de proyectos urbanísticos, emitido por Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A), en cual se indica lo siguiente: "CUARTO. DE LOS TRÁMITES DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. La formalización de este compromiso, permitirá accionar ante las instituciones competentes, los permisos de construcción necesarios, para el proyecto de desarrollo inmobiliario." (Archivo ubicado en CD, punto N° 5 al 5.2).
  5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO MIXTO RESIDENCIAL, mediante resolución N° MA-ACC-10392-2017, con fecha del 24 de noviembre del 2017, donde se indica; ZONA INSTITUCIONAL Y COMUNAL, uso pretendido resulta; PERMITIDO, en el entendido de que se le otorga el uso adyacente, SUB ZONA DE SERVICIOS MIXTOS CENTRO URBANO DISTRITAL en aplicación de los artículos 193,60 y 125, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES: mayores de 350 m<sup>2</sup> y 12 m de frente, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 65 %, RETIROS: frontal 3 m y posterior 3 m, laterales 1.5 m, ALTURA MÁXIMA C=1.5. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6).
  6. Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; N° OC-791929 y OC-797521, en el cuál se indican a los Ingenieros Jorge Monge Viquez y Gerson Francisco Cordero Campos como encargado de la Dirección Técnica respectiva. (Visible en planos constructivos)
  7. Alineamiento N° DVOP-DI-DV-PV-2016-2277, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), sobre el plano catastrado A-1683274-2013, en cual se indica un retiro de 3 m terreno adentro frente a los vértices del 36 al 41 y del 44 al 50 del plano ya supra citado (Archivo ubicado en CD, punto 8 al 8.1)
  8. Alineamiento N° MA-ACC-01349-2016, emitido por nuestro municipio, sobre el plano catastrado N° A-1683274-2013, en cual se indica un retiro de 10.5 m terreno adentro frente a los vértices 21 al 24 del plano ya supra citado (Archivo ubicado en CD, punto 8.3 al 8.4)
  9. Oficio N° 2014-54-2017, emitido por el área de apoyo técnico del ICE, en el cual se indica que el plano N° A-1683274-2013, no es afectado por el paso de líneas de transmisión. (Archivo ubicado en CD, punto 8.2)
  10. Plano catastrado N° A-1683274-2013. (Archivo ubicado en CD, punto 11)
  11. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución número N° 17933-2016-SETENA (Archivo ubicado en CD, punto N° 14)
  12. Oficio N° MA-AAP-709-2018, correspondiente a desfogue pluvial emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio. (Archivo ubicado en CD, punto 15 al 15.6).
  13. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU.
  14. Importante indicar que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía en la calle pública. (Verificado en planos constructivos).
- POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Se adjunta expediente único original N° 503, con la información y planos constructivos en digital. Sin otro particular, se despide de usted; Arq. Marvin Barberena Ríos, VBº Lawrence Chacón Soto".
- DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. ROBERTO ENRIQUE D´ ALESSANDRO:  
 "Yo Roberto Enrique D´ Alessandro, portador de la cédula de residencia costarricense número 138000161725, en mi condición de Tesorero con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la sociedad Promotora LG, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica



3-101-704252, sociedad propietaria de la finca de Alajuela matrícula de folio real número 510916-000, en la cual se pretende desarrollar el proyecto que se lleva de conformidad con el permiso municipal número 791929, tramitado por medio de APC, conocido como Condominio Al Andaluz, por este medio, de conformidad con el oficio MA-SCM-973-2018 y por solicitud de este Concejo, manifiesto que se mantendrá la propiedad sin regulaciones de acceso vehicular y de libre tránsito en las vías que acceden a! área comercial, dada la finalidad destinada a estas parcelas, y que se incluirá una disposición dentro del reglamento del Condominio que confirme que estas vías siempre mantendrán estas características de libre transitoriedad. Certifico, además, que el tramo de calle indicado no posee ningún tipo de control vehicular por lo que el paso puede ser libre aun cuando el mismo no esté establecido como calle pública, sino como área común libre según se indica en el plano del Condominio. Atentamente, Roberto Enrique D`Alessandro, Tesorero Promotora LG, S.A". **NOTIFICACIÓN: SR. ROBERTO ENRIQUE D`ALESSANDRO: FAX:2100-62-43/TELÉFONO: 2290-11-03/CELULAR: 8855-70-55/CORREO ELECTRÓNICO: [jmonge@meridiagroup.com](mailto:jmonge@meridiagroup.com). POR TANTO:** Esta comisión acuerda: CONSIDERANDO: 1-Se conoce oficio número MA-ACC-11400-2018, suscrito por el Arquitecto Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad Control Constructivo, recomendando la aprobación del permiso de construcción del proyecto Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, distrito Guácima. 2-Debido a la situación vial que afecta al distrito Guácima, especialmente en el cruce frente al Supermercado La Canastica, por en de las comunidades situadas al Oeste de dicho centro comercial, debido al crecimiento residencial y comercial de la zona, por tal motivo este Concejo Municipal, ha tomado sendos de acuerdos en aras de solucionar la situación citada, como por ejemplo los que constan en los oficios MA-SCM-1983-2016, MA-SCM-1285-2017 y el MA-SCM-1949-2018. En el caso de la conexión vial expuesta entre la calle que atravesara el área comercial del proyecto Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, existen acuerdos del Concejo Municipal, constan en los oficios MA-SCM-973-2018 y el MA-SCM-2307-2018, cuya respuesta del desarrollador, suscrita por el señor Roberto Enrique D´Alessandro, Tesorero con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Promotora LG, S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-704252, propietaria de la finca Folio Real 510916-000, situada en el distrito Guácima de este cantón, manifiesta en lo que interesa sobre la calle que atravesara el área comercial del proyecto Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, distrito Guácima, lo siguiente:

"Manifiesto que se mantendrá la propiedad sin regulaciones de acceso vehicular y libre tránsito en las vías que acceden al área comercial, dada la finalidad destinada a estas parcelas, y que se incluirá una disposición dentro del reglamento del Condominio que confirme que estas vías siempre mantendrán estas características de libre transitoriedad. Certifico, además, que el tramo de calle indicado no posee ningún tipo de control vehicular por lo que el paso puede ser libre aun cuando el mismo no esté establecido como calle pública, sino como área común libre según se indica en el plano del Condominio".

Con base en el criterio establecido en el oficio número MA-ACC-11400-2018, suscrito por el Arquitecto Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad Control Constructivo, se recomienda al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción del proyecto Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, distrito Guácima y en aras de mitigar el congestionamiento vial del cruce frente al Supermercado La Canastica en Guácima Centro, aceptar la disposición del desarrollador manifestada mediante el oficio sin número dirigido a esta comisión con fecha 19 de febrero del 2019 e indicada anteriormente, dicho sea de paso responde a los oficios MA-SCM-973-2018 y el MA-SCM-2307-2018.

3-Partiendo de los acuerdos del Concejo Municipal, según oficios MA-SCM-973-2018 y el MA-SCM-2307-2018, respetuosamente solicitarle al desarrollador del proyecto Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, distrito Guácima, lo siguiente: 3.1-En la medida de las posibilidades, colaborar para realizar la conexión vial de la calle que accede al área comercial del condominio en mención con la calle de la Urbanización Lomas de Altamira. 3.2-Posteriormente si es posible valorar la conversión en calle pública de la calle que atraviesa el área comercial citada y realizar las gestiones correspondientes para lograrlo.

4-Con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica en el marco de la legalidad, según la disposición del desarrollador, demostrada en el oficio sin número con fecha 19 de febrero del 2019, suscrito por el señor Roberto Enrique D´Alessandro, Tesorero con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Promotora LG, S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-704252, propietaria de la finca Folio Real 510916-000, situada en el distrito Guácima de este cantón, se instruya a la Administración de esta Municipalidad, a realizar un convenio en aras de garantizar la voluntad del desarrollador manifiesta en el oficio citado. Plazo para la elaboración del convenio un mes. *Adjunto 20 copias de documentos, expediente original N° 503 que consta de 133 folios y 01 CD, planos constructivos en digital. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.*

### **Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

El día de ayer vimos esto en comisión de Obras, el desarrollador de buena fe aunque su área comercial, inicial la va a travesar con una calle que permita hacer una vía de redundancia y que genere un desconocimiento a la vía principal de la Guácima centro es una disposición, no se le está pidiendo ningún requisito es una donación por decirlo así del desarrollador. Ya el proyecto tiene todos los permisos, tiene el agua, demás y se revisó con lupa en la comisión de obras, pero si lleva bastante tiempo en la comisión de obras y fue importante que fuera tramitado el día de ayer.

### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

Quisiera solicitarle señor Presidente, que como no ha cumplido 24 horas de estar en conocimiento que se agende para que podamos todos conocerlo, ustedes lo conocieron, pero los demás no lo conocemos.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Este tema lo pusimos en conocimiento hace ya unas sesiones atrás cuando hicimos unas visitas a la Guácima, en la cual usted fue testiga compañera Regidora, en que eso fue uno de los temas en el cual abarcamos. Don Denis ha presentado varias mociones en el tema vial de la Guácima y no se por aquí vi a Marilú Castillo, no sé si está por acá. Es de grato agradecimiento a los propietarios que dan el espacio para que se pueda ayudar un poquito a lo que es la parte vial del distrito de la Guácima, este proyecto no es más que aprobarlo es un proyecto urbanístico, da a dar salida por un lado a un sector donde el sector de la Canastita ya es un caos, se va aprovechar donde también hay una donación de un propietario para aprovecharlo y así ayudar un poquito. Ojalá, igual como se habló ayer en la comisión de Obras, todos los desarrolladores, ciudadanos Alajuelenses estuvieran en esa posición.

### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Es importante que los desarrolladores muestren disponibilidad de colaborar en las comunidades como es en este caso, pequeños grandes detalles, que pueden ayudar mucho a nuestras comunidades. Ojalá señor Presidente, estaba viendo que efectivamente ya fue aprobada la modificación al Reglamento de Condominios desde el mes de mayo del 2018, en donde también indica que los condominios dependiendo la viabilidad puede incorporarse a la viabilidad existente. Eso es importante sinceramente no se si se está aplicando porque eso nos ayuda, hay distritos en los cuales nos hemos encerrado y en buena hora los condominios, pero nos encerramos en nuestras comunidades y hoy quiero justificar mi voto, más que justificarlo en un agradecimiento de un desarrollador que se dispone a colaborar con una comunidad para arreglar una situación que nos viene afectando desde hace mucho tiempo.

Ojalá, que cada desarrollador colabore un poquito además de los requisitos que tiene que presentar para poder aprobar los proyectos, porque no se trata que a cualquier comunidad, le metamos crecimiento residencial y comercial y no le demos ese desarrollo en infraestructura para que tanto los vecinos ya establecidos como los que vienen puedan vivir tranquilos y disfrutar de las comunidades y no se nos vuelvan feas las comunidades.

**SE EXCUSAN SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.**

**SE RESUELVE APROBAR AVALAR EL INFORME MA-SCO-06-2019, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

#### **María Isabel Brenes Ugalde**

Justifico mi voto negativo y quisiera preguntarle a los compañeros de la Comisión de Obras que deberían de haberlo hecho antes, el descongestionamiento, que hizo el urbanizador, ya lo dijeron mis compañeras, hay algunas palabras que me cuesta pronunciar. Quiero decirles don Denis que me ponga atención, igual don Víctor para que me contesten sí ese urbanizador la gestión que va a hacer en la Guácima, le da vialidad, me molesta porque en algunas oportunidades he escuchado a algunos compañeros decir que la Guácima no hay por donde transitar, que tiene un colapso, hoy vienen a votar esto y lo justifican que el urbanizador va a hacer unas mejoras importantísimas para el distrito, quisiera saber si esa gestión vial, que están haciendo no tienen que pasar los carros ni por San Antonio, por Ciruelas por todo lo que conlleva el tapón hacia San Antonio, El Roble, porque es intransitable, me parece a mí me hacen unas mejoras en el distrito, sí eso lo desvía a otro lugar en el cual no tenga que pasar ni por San Antonio, ni el Roble, para que la gente no dure ni una hora, o dos para llegar a la Guácima.

#### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Si me están preguntando tengo derecho a responder, como diría Marvin Venegas el derecho a la respuesta, le agradezco a usted doña Isabel a veces aquí hay que gritar mucho ruido, efectivamente, si hay alguien que ha sido insistente en este Concejo por el tema de la vialidad de los distritos del sur, junto con los compañeros Síndicos y Síndicas de los diferentes distritos es este servidor, ¿por qué? Porque estamos colapsados, pero aquí se ha dicho que no se le puede pedir si cumplen con los requisitos, verdad. Si un desarrollador cumple con todos los requisitos, qué es lo que hay que tratar pedirle la colaboración que nos ayude como en este caso, ojalá con todos los desarrolladores promoviéramos eso. Por eso, este servidor hace una semana presentó una moción sobre el tema de cargas urbanística para que ese objetivo se refleje en cada desarrollador, sea residencial o comercial, le brinda a demás de los requisitos que tiene que cumplir le haga unas mejoras a las comunidades para poder ir saliendo de este caos vial que estamos viviendo. En este caso, le contesto concretamente doña Isabel, lo que se pretende hacer una conexión vial por la calle Urbanización Altamira por la calle que encabezará el área comercial del condominio, no va a solucionar una situación de toda la Región, pero si nos va ayudar un poquito en el centro de la guácima que cada día es más problemática. Me parece muy bien que usted piense de esa forma, estamos hoy viviendo en esos temas, muy agradecido por sus consultas y ojalá la podamos aplicar lo que se trata es que nuestras comunidades estén muy bien. Nosotros que vivimos en el sur casi que nos tenemos que venirnos un día antes para la sesión.

## **CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Sr. Cesar Rojas Alfaro, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Sabanilla, que dice "les informamos que estamos realizando un Proyecto de Mejoras Infraestructura Salón Comunal de los Ángeles de Sabanilla de Alajuela por un monto de ¢27.000.000. millones de colones, La empresa que gano la licitación cobro ¢26.700.700.00 veintiséis millones setecientos mil setecientos colones por el proyecto, hay un sobrante de ¢299.300.00 (doscientos noventa y nueve mil setecientos colones). La asociación de Desarrollo Integral de los Ángeles de Sabanilla de Alajuela tomo el acuerdo en conjunto con la Arquitecta Municipal Andrea Sayas Bazan en (solicitar al concejo de Distrito de Sabanilla la Autorización de reutilizar el sobrante de dinero de ¢299.300,00) para invertirlo en una baranda en la rampa de ingreso al Salón Comunal de los Ángeles para facilitarle la seguridad del usuario. Cabe indicar que para utilizar el sobrante del PRODELO 424-A-D-07 Mejoras Infraestructura Salón Comunal de los Ángeles de Sabanilla para la ampliación de la meta, se requiere el visto bueno por parte del Consejo Municipal de Alajuela."

**MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ Y LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, AUSENTES CON PERMISO ENTRA EN LA VOTACIÓN MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SOBRANTE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS COLONES PARA SER INVERTIDO EN EL MISMO PROYECTO BARANDA EN LA RAMPA DE INGRESO SALÓN COMUNAL DE LOS ÁNGELES. OBTIENE 9 VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Sr. Marvin Venegas Meléndez, Presidente Concejo de Distrito San Rafael, que dice "A continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 12 de la Sesión N° 22-10-2018 del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela del Viernes 26 de octubre del 2018. Artículo N° 12. Se conoce documento suscrito por el Señor Huber André Garnier Kruse, cédula de identidad N° 1-0416-1334, con fecha 18 de marzo del 2016, dirigido al entonces Alcalde Municipal Señor Roberto Thompson Chacón y los oficios N° MA-A-1246-2016, del 6 de abril del 2016 de la Licenciada Isaura Guillen M, Asesora Legal Alcaldía Municipal. MA-PPCI-0276-1016, del 04 de mayo del 2016, del Ing. Roy Delgado Alpizar Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura. MA-A-1700-2016 del 06 de mayo del 2016, de la Licenciada Isaura Guillen M Asesora Legal Alcaldía Municipal, oficio N° MA-A-3847 del 12 de octubre del 2016 suscrito por la MSc. Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal. Y oficio N° MA-A-3314-2016 del 01 de setiembre del 2016, de la Licenciada Isaura Guillen M, Asesora Legal Alcaldía Municipal. Todos documentos que hacen referencia a la solicitud expresa del Señor Huber André Garnier Kruse, de realizar donación y permuta de una propiedad en el distrito de San Rafael de Alajuela, para ordenar y legalizar el derecho de vía de la Calle Loma Linda. Al respecto este Concejo de Distrito acuerda. Recomendar y avalar ante el Honorable Concejo Municipal aprobar se inicie las acciones y gestiones pertinentes a efecto de presentar ante la Asamblea Legislativa un proyecto de Ley que autorice a esta municipalidad a realizar la permuta solicitada por el Señor Huber André Garnier Krus, Lo anterior en virtud de la necesidad y urgencia de poder dar continuidad a esta calle y de poner a derecho su derecho de vía. **SE RESUELVE**

**APROBAR SE INICIE LAS ACCIONES Y GESTIONES PERTINENTES A EFECTO DE PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PROYECTO DE LEY QUE AUTORICE A ESTA MUNICIPALIDAD A REALIZAR LA PERMUTA SOLICITADA POR EL SEÑOR HUBER ANDRÉ GARNIER KRUSE, DONACIÓN Y PERMUTA DE UNA PROPIEDAD EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Sr. Marvin Venegas Meléndez, Presidente Concejo de Distrito San Rafael que dice "solicitarle muy respetuosamente por favor y a sugerencia de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, en su Oficio DGABCA-NC-0038-2019, del 30 de enero del 2019. Nos ayude a solicitar, al Proceso de Servicios Jurídicos de nuestra municipalidad, Emitir Criterio Legal en relación a cuales son los alcances de la Licitación 2017LN-000004-01, que mediante el Oficio 03570 la Contraloría General de La República avalo o refrendo y que según contrato suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y la Empresa Constructora Meco S.A, para los servicios de diseño y reconstrucción de calle La Cañada, San Rafael por un monto de ¢762.454.439.48 millones de colones, esta empresa está obligada y comprometida a diseñar y construir. Hasta qué punto el perfil y especificaciones técnicas de este cartel son o no una obligación real de diseño y de construcción por parte de la empresa adjudica. Si las cantidades de construcción de cordón y caño, acera, base, sub base, colocación de asfalto, anchos de calzada, grosores, longitudes y alcantarillados, son simplemente referenciales y no compromisos reales de diseño y de construcción y no especificaciones técnicas de carácter y cumplimiento obligatorio de esta Licitación. Lo anterior obedece a que ahora surge la afirmación de algunos funcionarios municipales de que la empresa Meco no está obligada a cumplir con estas cantidades o especificaciones técnicas ya que según ellos son referenciales para su diseño y no para su construcción a pesar de que las mismas son parte del cartel de licitación y del contrato de adjudicación firmado entre la Municipalidad de Alajuela y la empresa constructora Meco. Adjunto Oficio DGABCA-NC-0038-2019."

**SE MANTIENEN AFUERA CON PERMISO LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO Y MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ, ENTRAN EN LA VOTACIÓN MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS, EMITIR CRITERIO LEGAL EN RELACIÓN A CUÁLES SON LOS ALCANCES DE LA LICITACIÓN 2017LN-000004-01, QUE MEDIANTE EL OFICIO 03570 LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AVALO O REFRENDO Y QUE SEGÚN CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA MECO S.A, PARA LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y RECONSTRUCCIÓN DE CALLE LA CAÑADA, SAN RAFAEL POR UN MONTO DE ¢762.454.439.48 PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Sr. Carlos Murillo González, que dice "Con fecha 22 de enero del 2018 (nota adjunta) le solicité a ese Concejo ayuda para tratar de que seis años después nos resolvieran el problema de 2, ahora 3 alcantarillas en Calle Loma Linda, distrito 08 del Cantón de Alajuela, las cuales aún se encuentran obstruidas o taponeadas y sin tapas. Una vez más ese honorable Consejo Municipal aprueba nuestra solicitud y se la traslada de nuevo a la administración por ser de su

competencia, esta vez por lo menos dicha Administración la traslada al Sr. Lawrence Chacón Soto de Alcantarillado pluvial y este se inventa la mentira del siglo al decir de que desde mi primera denuncia ha repuesto en 2 ocasiones las parrillas y efectuado la limpieza y, digo la gran mentira ya que nunca las mismas han sido intervenidas, o este Señor miente o se deja engañar por los asistentes, lo que refleja que nunca supervisa la ejecución de los trabajos que él ordena realizar. Espero que este problema nos sea resuelto de una vez por todas porque en caso contrario tendríamos que acudir a otras instancias que bien podrían ser La Defensoría de la Habitantes o la Aresep, ya que nos están cobrando un servicio que desde hace casi 6 años no lo están brindando.

**SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, que dice "El Concejo de Distrito de Desamparados de Alajuela en el artículo 2 del Capítulo II de correspondencia de la sesión número 144 del 18 de febrero de 2019 recibe nota de la Asociación de Desarrollo Integral de El Pasito donde solicitan el Visto Bueno para gastar un sobrante de dinero del proyecto "Construcción Salón Comunal El Pasito" inicialmente era por ₡25,000.000", se contrató por un monto de ₡16,740.000" de lo cual sobró ₡8,260.000" colones, dinero que será invertido en el mismo proyecto. El Concejo de Distrito da el Visto Bueno a la petitoria de dicha organización.

**POR LO TANTO SOLICITAMOS** a este Honorable Concejo Municipal se acuerde dar el Visto Bueno a la Asociación de Desarrollo Integral de El Pasito para que puedan gastar el sobrante y lo utilicen en el mismo proyecto."

**SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SOBRANTE. OBTIENE 9 VOTOS POSITIVOS. NEGATIVOS FRACCIÓN DEL PARTIDO RENOVEMOS ALAJUELA.**

## **CAPITULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-539-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Les remito para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal el Oficio N° CND-004-2019 suscrito por el señor Sergio Donato Delegado Jefe Nacional del Cuerpo Nacional de Delegados Tribunal Supremo de Elecciones, referente a una solicitud de información de importancia. Asimismo, adjunto copia del oficio N° MA-PSJ-186-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos. **Oficio N° MA-PSJ-186-2019:** En respuesta al oficio MA-A-209-2019 referente a la solicitud de Sergio Donato, del Cuerpo Nacional de Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones. Al respecto le indicamos, que no existe regulación específica para el uso de espacios públicos con fines proselitistas o propagandísticos en materia electoral, sin embargo, contamos con el **REGLAMENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL CANTÓN CENTRAL DE**

**ALAJUELA**, que indica en su artículo 4 de las Prohibiciones; "Hacer actividades comerciales o de cualquier tipo, que no hayan sido autorizadas previamente por la Municipalidad. Pegar propaganda de cualquier tipo en árboles, postes de alumbrado, monumentos y demás estructuras ubicados en ellos".

Por lo que nuestra recomendación es remitir el documento del Sr. Donato, al Concejo Municipal, quien es el encargado de dar los permisos de actividades en zonas públicas, entre ellas los parques. Adjunto Reglamento para el mantenimiento de parques y zonas verdes del cantón central de Alajuela.

**Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

Aquí hay un problema siempre el Tribunal Supremo de Elecciones ha manejado los permisos de espectáculos públicos en las elecciones y se le está diciendo acá que ahora durante el período de campaña, tienen que venir a estar solicitando los permisos al Concejo, para el espacio público y según el reglamento de parques, según el documento que se le está dando respuesta al señor Donato, se le está dando entrededir, que debe cumplir con el Reglamento de Parques y Mantenimiento con lo cual tendría que estar sacando permisos para cada actividad proselitista ante este Concejo. Lo que creo que nosotros deberíamos de contestarle al señor Donato del TSE, la Municipalidad de Alajuela, autorizará el uso de los espacios públicos durante la campaña siempre y cuando se cuente con el permiso del TSE, para garantizar la libertad de participación en igualdad de condiciones. Que quede así el acuerdo.

**SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE CONTESTARLE AL SEÑOR SERGIO DONATO DEL TSE, QUE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, AUTORIZARÁ EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LA CAMPAÑA SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL PERMISO DEL TSE, PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-568-2019, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "se remite el informe rendido en virtud del acuerdo del honorable Concejo Municipal acuerdo N° MA-SCM-1842-2018, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Jefa a.i del Proceso de Servicios Jurídicos y la Licda. Katya Cubero Monto ya oficio N° MA-PSJ-0300-2019 el cual se refiere a un criterio solicitado en razón de la situación suscrita por el Presidente de la Asociación de Residentes Los Reyes con relación al criterio emitido por el Ing. Roy Delgado Alpízar. **Oficio N° MA-PSJ-0300-2019** Mediante oficio MA-SCM-1842-2018, se traslada el acuerdo municipal tomado en artículo 17, capítulo X de la Sesión Ordinaria 40—2018, donde nos solicita criterio ante nota suscrita por el Presidente de la Asociación de Residentes Los Reyes, con relación al criterio técnico emitido por el Ing. Roy Delgado Alpízar sobre la recepción y traspaso de las áreas públicas de Ciudad Hacienda Los Reyes, donde el Ingeniero Municipal recomienda un recibimiento parcial de las áreas públicas. En la gestión presentada por el señor Presidente de la Asociación del Residencial, se exponen ampliamente los argumentos técnicos y jurídicos por los cuales consideran que el criterio emitido por el Ing. Delgado, bajo oficio MA-PPCI-0674-2018 tiene inconsistencias importantes. El líbello suscrito por el señor Chacón Murillo es muy claro y expone de manera amplia los argumentos por

los cuales no comparten el criterio técnico del funcionario Delgado, por lo que este Proceso no ahondará en lo ahí indicado, a fin de evitar ser reiterativo, limitándose a hacer una breve explicación de los fundamentos de peso. En primer término, es importante recordar que, todo desarrollador debe ceder a la Municipalidad el 10% en áreas destinadas a vías, parques, área comunal y otros, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. De igual forma, el artículo 44 del mismo cuerpo legal dispone que el dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines y otros espacios de uso público se constituyen por el propio uso, sin necesidad de que se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad inmueble, si constan en el Mapa Oficial. El Proyecto urbanístico Ciudad Hacienda Los Reyes, fue aprobado en el año 1976, momento a partir del cual el inmueble bajo matrícula 2-516579-000, con plano catastrado A-1710832-2013 tiene una naturaleza área pública, que, aún cuando no está registralmente inscrito a nombre de la Municipalidad, forma parte de las áreas públicas, según lo dispuesto en los artículos 40, siguientes y concordantes de la Ley de Planificación Urbana y bajo el principio de inmatriculación registral. Así las cosas, debe tenerse claro que: Ciudad Hacienda Los Reyes es un proyecto aprobado por esta Municipalidad desde 1976. Las áreas destinadas al uso público (calles, parques, áreas verdes y comunales, etc) deben mantener su naturaleza y pertenecen a la Municipalidad de Alajuela, aún cuando registralmente no se encuentren a su nombre; con fundamento en el Principio de Inmatriculación registral y por estar incluidas en el Mapa Oficial de esta Municipalidad, según lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana. Corresponde a esta Municipalidad velar porque dichas áreas no varíen su condición y naturaleza. Es un poder-deber de la Asociación de Residentes de Los Reyes el velar por la defensa de las áreas referidas, en virtud de tratarse de áreas para el uso común de los vecinos del lugar. En cuanto a lo manifestado por el Ing. Roy Delgado recomendando que se haga un recibimiento parcial de las áreas públicas, en virtud de haberse dispuesto áreas destinadas al uso público en demasía, este Proceso respetuosamente considera que, dicha recomendación no es de recibo, por cuanto, en demasía o no, las áreas destinadas al uso público, fueron determinadas voluntariamente por el desabollador hace más de cuarenta años, y aprobadas por la Municipalidad de Alajuela; además, el diseño de sitio sigue vigente a la fecha y constituye parte del Mapa Oficial ya referido.

**SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-A-605-2019 , suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficios N° ADEL-061-2018, trámite 26650, ADEL-004-2019, suscritos por Guillermo González González, referente a solicitud de documento legal que autorice al presidente Guillermo González González, para solicitar en el ICE medidor eléctrico a nombre de la Asociación para el Mantenimiento de Parques de Residencial Lisboa, en finca 105048, se adjunta plano y estudio de registro. **Oficio N° 004-2019** ;De acuerdo con oficio emitido por su persona No. MA-A-369-2019, con fecha 30 de enero de 2019, me permito hacer de su conocimiento las siguientes observaciones. El número de finca es 105048, el cual



es la finca madre de 32331.35 decímetros que es todo el RESIDENCIAL LISBOA, y el plano asignado es el A-400623-97 del 02/05/1997, y en el mismo cita: Donado a MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA por el señor José Miguel Zumbado Arias, con un área de 200 m<sup>2</sup>, corresponde a una zona dedicada a juegos infantiles, parque y área comunal, lo cual nos ayudaría para la seguridad de nuestros usuarios del parque. Por tanto, se hace urgente la instalación del medidor eléctrico para poder habilitar el uso de dicha área por parte de los miembros de nuestra Asociación de Parques Lisboa, a través del equipamiento de juegos infantiles, máquinas para realizar ejercicio físico. De igual forma, pretende proveer un espacio para la ejecución de actividades de participación comunal, tales como clases de zumba, yoga y diversas actividades infantiles y recreativas, en coordinación con la Asociación para el Mantenimiento de Parques de Residencial Lisboa y en cuyo caso el uso de energía eléctrica es indispensable tanto por la iluminación como por el uso de conectores eléctricos. Es importante recordar que en Residencial Lisboa habitan aproximadamente 600 familias, compuestas por niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, quienes, hasta la fecha, no han contado con un espacio apto para la recreación de nuestros asociados y vecinos del Residencial. Nos ponemos a su disposición para acompañarlos a hacer un recorrido por las zonas verdes y comprueben nuestra necesidad; asimismo le brindamos nuestro correo electrónico [adeparqueslisboa@qmail.com](mailto:adeparqueslisboa@qmail.com) para cualquier consulta o comunicación al respecto, así como el número de teléfono de nuestro presidente, Guillermo González González: 8378-5976 o 2433-8973. Se adjunta copia de plano A-400623-97 del 02/05/1997. Se adjunta copia de consulta de número de finca 105048.

**SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE APROBAR QUE EL PRESIDENTE GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DE LA ASOCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES DE RESIDENCIAL LISBOA, SOLICITE ANTE EL ICE MEDIDOR ELÉCTRICO A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES DE RESIDENCIAL LISBOA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO X. INICIATIVAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Moción a Solicitud de. Marvin Vengas Meléndez, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO:** Que los vecinos de calle Doña María en San Rafael de Alajuela, desde hace ya mucho tiempo vienen gestionando se les reconozca como camino público el acceso a sus propiedades y viviendas. Que después de varios informes técnicos y legales se les recomienda realizar la donación del área de calle a esta municipalidad, donación que Ellos están muy dispuestos a hacer. Que, mediante nota adjunta, fechada 10 de noviembre y entregada a la Secretaria Municipal, el 28 de ese mismo mes del 2016, dirigida a este Honorable Concejo Municipal los vecinos propietarios de esta calle, manifiestan su interés y estar de acuerdo en donar a esta municipalidad el terreno destinado a calle. **MOCIONAMOS.** Para que este honorable Concejo Municipal solicite a la Señora

Alcaldesa Municipal MSc. Laura Chaves Quirós, indicar a este Concejo Municipal y al Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela, el estado en que se encuentra el proceso de donación y ratificación de camino público de la Calle Doña María antigua Calle Los Tomates en San Rafael de Alajuela, y que se les respondió o cual fue la atención dada a esta gestión de los vecinos. Ya que este documento fue conocido por el Concejo Municipal y remitido a la Administración en el mes de diciembre del 2016 para que se pronunciara. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. C/c Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela, Señora Mará Castillo Comité de Vecinos Calle Doña María San Rafael de Alajuela.

**SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción avalada por Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Xinia Morera Araya Pérez, Sr. Glenn Rojas Morales, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** Los vecinos de calle los González en San Rafael de Alajuela, desde hace ya mucho tiempo vienen gestionando se les reconozca como camino público el acceso a sus propiedades y viviendas. Que después de varios informes técnicos y legales se les recomienda realizar la donación del área de calle a esta municipalidad, donación que Ellos están muy dispuestos a hacer. Que mediante nota fechada 05de junio del 2017 tramite en plataforma municipal, número 12260-2017, responden y cumplen con lo solicitado en el informe JVC-009-2016 según oficio N° MA-SCM-2182-2016 del 04 de noviembre del 2016. **MOCIONAMOS.** Para que este honorable Concejo Municipal solicite a la Señora Alcaldesa Municipal MSc Laura Chaves Quirós, indicar a este Concejo Municipal y al Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela, el estado en que se encuentra en el proceso de ratificación de camino publico la Calle Los González en San Rafael de Alajuela, y que se les respondió o cual fue la atención dada a la respuesta y cumplimiento de requisitos según boleta de tramite adjunta 12260-2017 del 05 de junio del 2017. Presentada por los vecinos y firmada por la Señora Ana Lucia Castillo González dirigida al Señor Cesar Sánchez Calvo de la Unidad Técnica de Gestión Vial con Copia a la Junta Vial Cantonal. Se adjunta documentación referida. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. Cc: Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela, Comité de Vecinos Calle Los González San Rafael de Alajuela

**SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Moción a solicitud de Sra. María Elena Segura Eduarte, avalada por Sr. Arturo Campos Ugalde Sr. Víctor Solís Campos Lic. José Luis Pacheco Murillo, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Cecilia

Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. María Elena Segura Duarte, **CONSIDERANDO QUE:** En el oficio MA-SCM-1459-2016 este Concejo Municipal aprueba la solicitud de la Sra. Síndica María Elene Segura y del Sr. Síndico Arturo Campos de traspasar los 4 sectores indicados y que desde tiempo atrasar al Concejo de Distrito de San Isidro y el actual lo aprueban sin objeción. Por solicitud de la división territorial administrativa según reunión del 14 de diciembre del 2018 en el Ministerio de Gobernación indica que este Concejo apruebe el tema del Distrito Primero hasta la colindancia con el río Itiquís el cual en algún tracto de su trayecto se ubica el puente Carbonar y que en su parte noreste con el puente negro. **POR TANTO PROPONEMOS:** Con todo respeto al honorable Concejo Municipal le solicitamos avalar y ratificar al acuerdo ya emitido anteriormente solo que esta vez con la recomendación de la Comisión Nacional de la división territorial y con el visto bueno o aprobación del Concejo de Distrito de San Isidro. Exímase de trámite de comisión y acuerdo firme.

**SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO CUARTO:** Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE: 1-** Que el funcionario de la Municipalidad de Alajuela Don Álvaro Herrera Alfaro se acoge a su derecho a la pensión después de muchos años de servicio. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este concejo municipal de la Municipalidad de Alajuela le brinde un agradecimiento a Don Álvaro Herrera por sus años de servicio en la Municipalidad de Alajuela donde demostró un gran compromiso, honradez y honestidad en beneficio de todos los alajuelenses. Que este concejo municipal de la Municipalidad de Alajuela le solicite a la señora alcaldesa hacerle llegar un oficio de agradecimiento y buenos deseos en su nueva etapa de vida, para que DIOS le conceda larga vida para que disfrute de su pensión. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme.

**SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

## **CAPITULO XI. INFORMES DE LA PRESIDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO,** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

**ESCUELA LAGOS DEL COYOL:** Sra. Natalia Lucía Mejías Zúñiga ced. 2-649-669, Sr. Jorge Manuel Jiménez Mejías ced. 2-351-461.

**ARTICULO SEGUNDO:** Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Se ha generado a nivel público mucha especialización sobre lo acontecido con el cierre de operaciones de las instalaciones de Alajuela Recicla. Considerando que los acuerdos tomados por este Concejo sobre la constitución de nuevos convenios con los grupos de Sarapiquí, Grupo Siloe y Sarapiquí como Asociaciones y no como cooperativa **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la Administración nos dé un informe sobre lo actuado a partir de los acuerdos del Concejo Municipal sobre el proyecto "Alajuela Recicla" la constitución de los nuevos convenios (Todo lo realizado para el cumplimiento de los acuerdos.)"

**SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN, PLAZO 30 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Moción a solicitud de Téc. Felix Morera, avalada por Sra. Mayela Segura, Sra. Irene Ramírez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** Los vecinos de lotes Aguilar abajo cerca de Pueblo Nuevo tiene que caminar por una acera pequeña construida por Los vecinos y lo que queda a la par es un paredón y produce peligro. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la Municipalidad les aporte los materiales (100 metros de malla y los 18 tubos de 1 ½ pulgadas de EMT) para que los vecinos puedan instalar como malla de protección, pues ellos aportaran la mano de obra, la obra y trabajo serán supervisados por la administración municipal."

#### **Licda María Cecilia Eduarte Segura**

Resulta que cuando les van a pedir a las instancias respectivas les dicen que no hay que l que aquí se aprueba no se podía hacer, sencillamente no hay materiales y no hay ayudas, menos ahora que estamos con el presupuesto disminuido por el asunto que estamos trabajando con el presupuesto 2018. Es una injusticia y pasó con la Lisboa, la gente esperando un comité que trabaja, con las uñas tampoco es un parque bonito, tampoco se les pudo dar nada, porque no hay, prácticamente se lo digo porque uno va y le dice cómo le fue, si lo aprobaron, pero no se ejecuta ni uno ni al otro, si va con Keisy Palma el presupuesto ahora esta disminuido no tiene un cinco para donación, si se van para donde José Luis Chacón, tampoco, entonces es muy difícil, lo digo porque no tiene sentido, que estemos aprobando y aprobando, los pobres vecinos esperando la ayuda. Ese acuerdo no lo voy a votar que quede claro señor Félix, que quede claro no es por negarme, ustedes saben que todo lo que es comunal lo voto siempre, porque soy comunalista de corazón, pero para que engañar a la gente.

#### **Tèc. Félix Morera Castro**

Doña Cecilia, muchas gracias por las palabras, eso es muy cierto quisiera decirle que antes de decirles a ellos que podían solicitar lo que iba a poner en la moción me fui para la plaza de ganado, ahí la Municipalidad tiene hasta arrumbándose malla, de esa por eso lo hice. Pero tal vez es para traer a cotación el lugar y el sitio, esta Municipalidad ha recibido aquí a vecinos de Pueblo Nuevo, de ese sector de Lotes

Aguilar, por los cien metros de calle que tenemos cerrados ahí, para hacerles un hotel y un motel a los INDIGENTES, que a cualquier hora del día están en media calle fumando droga, teniendo sexo y un montón de cosas ya los vecinos han venido aquí varias veces lo han dicho, la Municipalidad invirtió dinero, no me acuerdo si fue doña Flora, para que se hiciera la cuestión del estudio de suelo, se hizo pero tiene tres años de haberse hecho el estudio de suelo y los vecinos siguen con ese problema, de hecho para eliminarlo los vecinos siguen con ese problema, de hecho para eliminarlo habían quitado uno barrotes que la Municipalidad había puesto para que pasaran los carros para que la gente se quitara de la calle, la Municipalidad lo que hizo fue ir a poner unos tarros más llenos de mezcla y todo para que ya los vecinos no lo puedan quitar, entonces sigue ese nido de corrupción que hay y es afectado, cuántos niños viajan de pueblo nuevo, me encantaría que ustedes vayan vean cuántos niños viajan por ese lugar y tienen que estar viendo esas cosa y no hemos tomado cartas en el asunto. Creo que tal vez es instruir a la Administración para que vuelva los ojos en esos cien metros y ver cómo podemos arreglar ese problema a los vecinos. Ahora, ya cayó una persona por el lado del Río en una de esas fiestecitas, tuvieron que sacar este fin de semana a una persona del Río y ha salido en el Facebook, han estado hablando de eso, pero esa malla es para los vecinos del lado de arriba, que ahí hay una acerita que la Municipalidad le regalaron cemento y otros lo han hecho e ribas, ventas que hacen ahí y ellos mismos la han construido.

**ENTRAN SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO.**

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES.**

**ARTICULO CUARTO:** Moción suscrita por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. Luis Alfredo Guillen **CONSIDERANDO QUE:** En el capítulo VI recursos interpuestos del acta 6-2019 del 05 de febrero 2019 correspondiente a los documentos: **1.-** INTER SEC N° 119-2018 TRib. Fiscal administrativo. **2.-** INTER SEC N° 120-2018 T.F.A. **3.-** INTER SEC N° 121-2018 T.F.A., **4.-** INTER SEC N° 122-2018 T.F.A., **5.-** INTER SEC N° 123-2018 T.F.A., **6.-** INTER SEC N° 133-2018 T.F.A., Se resolvió dar por recibido y comunicarse a las actividades de Bienes Inmuebles para lo pertinente falta comunicar a las instituciones para que puedan ejercer las acciones necesarias para resolver sus gestiones. **POR TANTO:** Informar a todos los interesados sobre la resolución del Tribunal Fiscal Administrativo y saber la resolución de este Concejo para que puedan continuar con los procesos que corresponda.”

**SE RESUELVE RECHAZAR LA MOCIÓN. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, Y SEIS NEGATIVOS, EN VIRTUD DE QUE LAS NOTIFICACIONES SON LLEVADAS A CABO POR EL SUBPROCESO SECRETARIA MUNICIPAL CONFORME DE HECHO Y A DERECHO.**

**Justificación de Voto**

**Prof. Flora Araya Bogantes**

Para justificar mi voto negativo, porque la moción sale sobrando, se da por un hecho que cuando hay precisamente recursos, se le tiene que informar la resolución el resultado a la persona o entidad que presentó el recurso.

**ARTICULO QUINTO:** Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen **CONSIDERANDO QUE:** En avenida 3 calle uno, esquina cien metros norte de la esquina noreste de la Catedral de Alajuela, se encuentra un deterioro manifiesto en la calle que afecta no solo a vehículo sino y especialmente a los peatones. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitar a la Administración que se proceda a la reparación de forma urgente de este deterioro vial. Exímase de comisión.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTICULO SEXTO:** Moción a solicitud de Sr. Jorge Luis Campos Porras, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Glenn Rojas Morales, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. Pablo Villalobos, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Como es de conocimiento propio en la Municipalidad, este Gobierno Local le ha prestado y cedido los últimos años el uso del salón comunal del Pacto del Jocote al Liceo de dicha localidad para que cumpla sus funciones educativas oficiales. Que mediante nota de fecha 26 de febrero del 2019 el Presidente de la nueva Junta Administrativa de dicho Liceo, el señor Jorge Alberto Méndez Benambur, manifiesta que asumieron en situación urgente la Junta en octubre pasado ante la renuncia en pleno de los anteriores miembros y que, uno de los problemas graves que encontraron es que por falta de pago el ICE les suspendió el servicio eléctrico que abastece la soda del Liceo, en la cual se alimentan la mayor parte de los estudiantes e incluso docentes, siendo una institución sin comedor institucional del MEP. A su vez, el Presidente de la Junta agrega que ya realizaron las gestiones para un nuevo medidor y reinstalación del servicio eléctrico de la soda, pero que el ICE les solicita, entre otras cosas la necesaria autorización del propietario del inmueble donde se ubica la soda y el Liceo como tal, siendo que es la Municipalidad de Alajuela (finca folio real 413694-000, plano A-0997647-2005), terreno del salón comunal del Pacto del Jocote. Que por ende la Junta Administrativa del Liceo solicita dicha autorización para gestionar ante el ICE el nuevo medidor de la soda. **Por tanto: El Concejo Municipal acuerda:** Autorizar a la Junta Administrativa del Liceo del Pacto del Jocote mediante su Presidente como representante legal, a gestionar ante el ICE la solicitud formal de medidor y nuevo servicio eléctrico para la soda del Liceo del Pacto del Jocote ubicados en terreno municipal (finca folio real 413694-000, plano A-0997647-2005, salón comunal del Pacto del Jocote), bajo condición y responsabilidad de la Junta de quedar como usuarios finales y responsables directos y únicos del servicio y su pago. De ser necesario, coordinar con la Alcaldía la suscripción de los documentos requeridos por el ICE bajo las condiciones impuestas.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes, avalada por Sra. Lynda Castillo Hurtado, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** El oficio MA-SCM-2252-2018 de la Secretaria del Concejo Municipal se remitió a la Comisión Especial de Renovación

Urbana, donde incluyen el Oficio MA-A-4782-2018 de la Alcaldía y el oficio MA-SAAM-450-2018 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el Texto Integral del Convenio para la disponibilidad de agua de la señora Mirian Susini Alfaro Solórzano. **POR LO TANTO** Solicito se envié el Oficio MA-SCM-2252-2018 a la Comisión de Obras para la aprobación de lo solicitado por la señora Mirian Susini Alfaro Solórzano y se autorice a la señora Alcaldesa para la firma de dicho convenio. Exímase del trámite de comisión. Désele acuerdo en firme". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Oficio MA-A-752-2019, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "les remito nota fechada 21 de febrero de 2019 suscrita por la señora Georgina Sibaja Quesada, Encargada del Centro Alajuelense de Cultura. **NOTA** Como es de su conocimiento, en el Centro Alajuelense de la Cultura, no contamos con el espacio suficiente para impartir los talleres de gestión socio cultural, tales como dibujo y pintura, repujado, guitarra, danza contemporánea, belly dance, teatro, ballet, fotografía y canto, entre otros; siendo el sábado el día con mayor impartición de talleres. Dada esta situación, le solicito, respetuosamente, la autorización para que el día sábado puedan utilizarse los corredores del segundo piso, con el propósito de impartir los talleres de guitarra y de esta forma, desahogar otros espacios, para impartir el resto de los talleres." **SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA, OBTIENE SEIS VOTOS DE LOS ONCE PRESENTES NO ADQUIERE LA MAYORÍA CALIFICADA SE RECHAZA Y SE ENVÍA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

**EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMA QUE ESTE OFICIO QUE SUSCRIBE LA SEÑORA ALCALDESA SU VOTACIÓN SERÁ EN FORMA SEPARADA.**

**ARTICULO NOVENO:** Oficio MA-A-713-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito los siguientes oficios suscritos por la Licda. Magali Acuña Picado, Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer: Oficio N° MA-OMM-007-2019 solicitud de uso como consultorio psicológico del espacio ubicado en la Casa de la Cultura que se ha destinado para reuniones de fracciones, los días que las fracciones no tengan reunión. Oficio N° MA-OMM-008-2019 Préstamo de la Sala de Sesiones para realizar una feria de la salud el sábado 09 de marzo de 2019 de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. **Oficio N° MA-OMM-007-2019:** Como es de su conocimiento esta dependencia tiene entre sus funciones el brindar el servicio de atención psicológica individual a personas víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar del Cantón Central de Alajuela, manejando datos sensibles de la población usuaria. Sin embargo, no se cuenta actualmente con consultorios donde poder brindar este servicio y donde se garantice la confidencialidad de la información. La Oficina de la Mujer cuenta actualmente con un espacio para realizar el trabajo administrativo, pero es necesario contar además de este con otros espacios para poder brindar terapia psicológica individual (consultorios) y también un espacio para realizar grupos y brindar terapias grupales a las personas usuarias. Además, es necesario que estos espacios cumplan con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad a la población que consulta. Es decir que sea un espacio para este fin, privado, que no permita la visualización de las personas usuarias durante la atención, ni la escucha de las conversaciones. Actualmente esta oficina cuenta con tres psicólogas de planta que

atienden casos, una trabajadora social de planta que también atiende población y quien debe contar con las condiciones necesarias también para atender población que requiere sus servicios y garantizar que la información va a ser confidencial y resguardada de manera correcta. Además de contar con el apoyo de estudiantes y profesionales voluntarios de psicología que atienden algunos casos. Todas estas personas requieren para realizar de una manera adecuada su trabajo las condiciones mínimas e instrumentos de trabajo y en estas disciplinas el contar con un consultorio privado es uno de los instrumentos necesarios para poder desarrollar su trabajo.

Cabe resaltar que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 27 del Código de Ética y Deontológico del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica:

Artículo 27.—La o el profesional en psicología que ejerza la ciencia psicológica de manera privada deberá procurar que el lugar de trabajo reúna los requisitos mínimos establecidos por el Colegio. En la consulta pública, la o el profesional en psicología deberá interponer sus mejores oficios para que esta norma se cumpla.

Además, en el Artículo 65 del mismo Código se estipula que quien incumpla con lo establecido en el Artículo 27, es decir, no garantice las condiciones mínimas necesarias de un consultorio psicológico, incurrirá en una falta. Por lo que me dirijo a usted a fin que pueda interponer sus buenos oficios con el Concejo Municipal a fin de que el espacio ubicado en la Casa de la Cultura que se ha destinado para las reuniones de las fracciones pueda ser utilizado por el personal de la Oficina Municipal de la Mujer como consultorio psicológico, en los horarios que las fracciones no tengan reunión, pudiéndose llevar una agenda o control para este fin. Cabe destacar que la Oficina de la Mujer cuenta con 10 sillas nuevas y una mesa pequeña que se podría ubicar en este espacio y ser empleada tanto para las terapias que brindamos como para las reuniones de las fracciones, entendiendo que el mobiliario no deberá salir de este espacio. Otra alternativa es que dado que actualmente este espacio está siendo usado por la funcionaria encargada de la limpieza en la Casa de la Cultura como bodega, que se permita a la Oficina Municipal de la Mujer utilizar también este espacio como bodega (compartido con el área de limpieza del edificio) permitiendo de esta forma reacomodar la oficina de la OFIM de modo que se pueda disponer de una pequeña área para brindar las atenciones psicológicas a las mujeres y otras poblaciones que atendemos.

**Oficio N° MA-OMM-007-2019:** La Oficina Municipal de la Mujer, a fin de cumplir con las metas establecidas en el PAO-2018, en el Proyecto "De Mujer a Mujer", Código PA-C, específicamente en lo relacionado con el objetivo de desarrollar una actividad para conmemorar el día de las mujeres; y desarrollar una feria de la salud donde se realicen exámenes de salud a las mujeres con el objetivo de detectar de manera temprana casos de cáncer, desarrollará una Feria de la Salud el día sábado 9 de marzo del 2019. Con esta feria buscamos beneficiar a las mujeres de escasos recursos del Cantón que no pueden pagar un ultrasonido de mamas, una consulta odontológica o una consulta nutricional. De manera que puedan recibir de gratuitamente estos servicios. Contribuyendo la Municipalidad así en la mejora de la salud y calidad de vida de la población alajuelense. A fin de contar con un espacio físico céntrico donde realizar la feria de salud, es que solicito de la manera más respetuosa permitir el uso del espacio de la Alcaldía Municipal, ubicada en el Segundo Piso de la Casa de la Cultura, así como interponer sus buenos oficios para solicitar al Concejo Municipal el préstamo de la Sala de Sesiones para realizar esta actividad el día sábado 9 de marzo del 2019 en horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Se considera este espacio permite la privacidad y cuenta con el espacio suficiente para la feria, además que al ser un espacio municipal permite que la población visualice esta



actividad como propia de la Municipalidad.”

**Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

La Sala de Sesiones está revestida de honorabilidad, nosotros si podemos pero no deberíamos de estar permitiendo que la sala de sesiones se utilice para cualquier tipo de actividad, hay otros espacios en la Casa de la Cultura, si aquí vienen y se realiza una feria que yo espero que no, que haya un conato de incendio, se dañan los equipos de sonido, podemos seguir sesionando sin equipo de sonido, o sin sala de sesiones, ¿quién se va a hacer responsables si hay algún daño en la sala de sesiones. Entiendo la importancia de la realización que hace la Oficina de la Mujer, lo entiendo.

**SE RESUELVE 1.- RECHAZAR EL PRÉSTAMO DE LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL 2.- ASIMISMO SE RECHAZAR LA DISPENSA Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. LA SOLICITUD DE USAR LA OFICINA DE REUNIONES DE LAS FRACCIONES Y DONDE SE GUARDAN LAS HERRAMIENTAS DEL ÁREA DE LIMPIEZA UTILIZADO POR LA SERVIDORA CARMEN MATARRITA BONILLA, PARA QUE DICTAMINEN.**

**ARTICULO DECIMO:** Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Víctor Solís Campos, , Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Es conveniente ponerle un momento de paz y tranquilidad en el tema de Alajuela Recicla. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se inste a la Administración a que convoque a la conformación de un proceso de dialogo entre el Ministerio de Salud y la Administración Municipal y una Auditoria Municipal, este Concejo Municipal para alcanzar acuerdos lo más pronto posible convocando a las partes indicadas en esta sesión semana, para encontrar acuerdos sobre el tema”. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Xinia Araya Pérez, Sr. Glenn Rojas MSc. Laura Chaves Alcaldesa Municipal, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Prof Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. pablo Villalobos, **CONSIDERANDO QUE:** El viernes 22 de febrero del 2019, partió a la Casa del Padre Celestial, la señora Sara Meléndez Murillo, madre de nuestro compañero Sindico Marvin Venegas Meléndez. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde realizar un minuto de silencio por el eterno descanso del alma de la señora Sara Meléndez Murillo, madre de nuestro compañero Sindico Marvin Venegas Meléndez y se eleve nuestras condolencias a su estimable familia.”

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Se conoce documento suscrito por . Ana Sánchez Roque y Esteban Sirias Avilés, dice "solicitamos respetuosamente nos sea entregada fotocopia de la denuncia presentada por la señora Sandra Vargas Campos, además de las pruebas que aportó y el Acuerdo tomado por el Concejo al respecto. Las notificaciones las recibiremos al email: [eaonmora@ice.co.cr](mailto:eaonmora@ice.co.cr) o supletoriamente al fax 2280-7636. **CODEA-DA-012-2019.** A petición de los siguientes miembros de Junta Directiva, señores Luis Fdo. Guerrero, Esteban Sirias Avilés y la señora Ana Sánchez Roque, se procede a realizar una explicación a detalle de las ausencias justificadas e injustificadas de los miembros de la Junta Directiva del CODEA tomando como insumo las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las cartas de justificación recibidas por lo miembros de Junta Directiva que constan en el archivo. Este Informe se presenta ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela a raíz de un informe incompleto e impreciso presentado por la Sra. Presidenta del CODEA el 19 de febrero del 2019 ante este órgano. Dicho informe no guarda relación fidedigna con los archivos de la organización. Asimismo, es importante aclarar que según "El Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Por último, es importante agregar que según el Reglamento de Organización y Funcionamiento las causales de sustitución de miembros del CODEA son las siguientes:

"Artículo 26: Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva, cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

Ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Comité Cantonal de Deportes. Por aplicación del artículo 6 del presente Reglamento.

Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada por parte del Comité Cantonal.

Por renuncia voluntaria.

Ausencias alternas injustificadas a ocho sesiones del Comité Cantonal durante un año.

Ausencias justificadas más de doce en un año, excepto por enfermedad o permisos especiales otorgados por la Junta Directiva.

Por infringir los artículos 10,48 y 49 de este reglamento.

Por inhabilitación judicial

i) Por dejar de residir en el Cantón Central de la provincia de Alajuela. (...)"

A partir de las causales descritas en el Reglamento ninguna de las mismas es aplicable a los actuales miembros de Junta Directiva, pues sus ausencias injustificadas durante el año 2018 son menores a 8 y las justificadas menores a 12.

Solamente se podría iniciarse un proceso de investigación de ausencias de la Sra. Gabriela Traña. No obstante, la misma renunció el 19 de febrero del año 2019 a las 15:32 horas como consta en el recibido de su carta de renuncia, por lo que no es preciso iniciar la investigación.”

**En lo conducente se presentan las siguientes mociones:**

**MOCION PRIMERA:** Suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Víctor Solís Campos, Licdo. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** Dado los diversos conflictos al interno de la Junta Directiva del CODEA, que afectan el funcionamiento del mismo, así como la toma de decisiones y por ende la suma administración, en aras de la transparencia. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal acuerde solicitarle a la Auditoria de esta Municipalidad realice un estudio a la mayor brevedad posible y con carácter de urgencia, que abarque dicho estudio el periodo de lo actual Junta Directiva del CODEA que contempla acuerdos, actos, asistencia, documentación. De igual manera se audite la administración (pagos, contrataciones, licitaciones, planillas, entre otros) a efecto de conocer la verdad real objetiva, en aras de proteger el patrimonio y los fondos públicos. **Nota:** En caso de que la Auditoria encuentre causales para la elaboración de una relación de Hechos proceder a elaborarla para lo que corresponda, en aras de sentar las responsabilidades civiles y penales del caso. Exímase de trámite de comisión. Favor dar acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**MOCIÓN SEGUNDA:** Suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente, Lic. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Glenn Rojas, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- La aparente y supuesta situación de ausentismo al interno del CODEA y que el Reglamento de funcionamiento de dicho órgano colegiado, establece claramente los procedimientos a seguir por parte de sus miembros con relación a las ausencias justificadas e injustificadas con base en el artículo 26. **2.-** La renuncia de un miembro (Gabriela Traña) la cual rige y se hace efectiva a partir del 11-2-2019. **3.-** Todo lo anterior origina en cadena problemas en la sana administración del CODEA debido a los aparentes conflictos internos. **MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde trasladar toda la documentación relativa a esta situación de aparente ausencia que ha llegado a mano de la Presidencia y Secretaria Municipal y la misma sea remitida por medio de la Alcaldía al Proceso de Servicios Jurídicos a efecto de ser analizadas a la luz de las normativas (Leyes y Reglamento) que rigen el funcionamiento del CODEA y se emita un criterio claro con relación a esta situación a efecto de que este Concejo proceda de conformidad con dicho criterio de manera imparcial y objetiva, apegado a derecho, en un plazo de 15 días con carácter de urgencia. Mientras el Proceso de Servicios Jurídicos se pronuncie y analiza la documentación queda en suspenso el nombramiento o nombramientos pendientes. Cualquier recurso que se presente sobre el tema en particular sea remitido de inmediato por la Secretaria Municipal al Proceso de Servicios Jurídicos para su resolución. El CODEA remita el libro de actas

para su revisión y verificación a Jurídicos de la Administración de ausencias justificadas e injustificadas a la Luz del reglamento del CODEA para la totalidad de la Junta Directiva. Se deja sin efecto la convocatoria y el proceso de inscripción y elección aprobados en la sesión 8-2019 de fecha 19-02-2019, la cual se realizar oportunamente una vez se cuente con el criterio del Proceso de Jurídicos. Exímase de trámite de comisión. Favor dar acuerdo en firme. " **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE EMITAN CRITERIO. PLAZO 15 DÍAS, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente**

Se puede hacer el quórum estructural, inclusive lo pueden superar si llegan todos los cuatro y ahí la votación si es complicada, ahí habrá que dilucidar las circunstancias, no sé si el Reglamento no lo conozco ahorita, tiene o no como dilucidar un tema de empate en cuanto a los votos. Entonces, en ese caso habría que analizar esa parte nada más.

**Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

Quedan cuatro miembros, si llegan tres hay quorum y se pueden tomar decisiones, con dos votos porque es la mitad más uno de esos tres miembros si llega a los cuatro, se pueden tomar decisiones con tres, porque es la mitad más uno, si hay empate en las decisiones la Presidencia tiene doble voto de desempate, por lo tanto, no habría problemas para que siga funcionando el CODEA.

**Licdo Humberto Soto Herrera**

Quisiera esta noche, que el CODEA cuatro miembros que quedan **ESTEBAN SIRIAS, ANA SÁNCHEZ, SANDRA VARGAS Y LUIS GUERRERO**, que vean el ejemplo de este Concejo Municipal hoy, los once hemos tomado un acuerdo de consenso de relación al tema de ustedes. Si once regidores, de partidos diferentes, políticos diferentes hemos llegado a un acuerdo en aras de ordenar la casa, ayudarles a ustedes si camina esto. No puedo creer que cuatro personas no se puedan poner de acuerdo, depongan actitudes personales, intereses, diferencias personales, si se puede los insto hoy, aquí nadie está a favor o en contra de lo que nos interesa a este Concejo es que este CODEA que nombramos hace más de un año y que le dimos un voto de confianza, a los cinco ahora cuatro, porque Gabriela Traña renunció, se vota para que se mantengan y sigan trabajando por el bien del deporte de Alajuela, porque los cuatro aman al deporte, no lo dudo, cada uno ama el deporte, los conozco a cada uno. Hago un llamado de cariño y humildad para que trabajen de la mano y salgan por la puerta grande porque este año, Alajuela es la sede de los juegos nacionales y es el año clave, de trabajar en equipo, junta y administración para que el nombre de Alajuela brille por todo el País y está en sus manos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Sra. Ana Sánchez Roque y Sr. Esteban Sirias Avilés, que dice "solicitarles una audiencia a la brevedad posible; en razón de que nos hemos enterado que la señora Sandra Vargas Campos interpuso una denuncia, ante este honorable Concejo Municipal de Alajuela aduciendo una supuesta falta cometida por los suscritos, en el ejercicio de nuestras funciones; específicamente la denuncia indica que nos tenemos ausencias injustificadas a sesión oficiales del Comité Cantonal, lo cual no es cierto y desde ya rechazamos categóricamente. Por esta razón requerimos que seamos recibidos en el seno del Concejo Municipal de Alajuela mediante una audiencia, en donde a parte del testimonio de nuestra parte aportaremos las pruebas

necesarias que desestimaran la acusación presentada por a la Sra., **SE DA POR RECIBIDO Y QUE DICHAS AUDIENCIAS A NINGUNA DE LAS PARTES SE DARA HASTA QUE ESTÉN LOS INFORMES RESPECTIVOS DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS Y EL DEPARTAMENTO DE JURÍDICOS, SE COMUNICA A TODAS LAS PARTES. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**NOTIFICACIÓN:**

**Al estar los miembros de la Junta Directiva del CODEA presentes, quedan debidamente notificados que continúan en el ejercicio de sus cargos, hasta tanto no se conozcan los informes que se han solicitado en esta noche.**

**SIENDO LAS OCHO Y CINCUENTA Y CINCO SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Luis Alfredo Guillén Sequeira  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo**  
**Coordinadora Subproceso**